



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Educación y Cultura

7322 Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 426/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia de don Sergio Azorín Samper, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a resolución motivada a la reclamación presentada al tribunal a las puntuaciones obtenidas en la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición, del procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019. 31014

7323 Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 434//2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de don Rodrigo Calzada Peña, contra la Orden de 24 de septiembre de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca a determinados integrantes de las listas de interinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que deseen ocupar plazas de la especialidad de Dirección de Coro. 31015

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

7324 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Reina Sofía, que fue convocado por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 27 de octubre de 2020 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre). 31016

7325 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de noviembre de 2020 (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), por la que se revoca el nombramiento efectuado de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Complejo Hospitalario Santa Lucía (BORM número 123, de 30 de mayo) y se procede a efectuar un nuevo nombramiento. 31018

##### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

7326 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.136/2020) de 20 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios. 31019

7327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de diciembre de 2020, por la que se nombra a don Andrés Millán Sánchez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Ecología". 31039

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejo de Gobierno

7328 Decreto n.º 189/2020, de 10 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Modelado Hidrodinámico de Alta Resolución, Estudio del Intercambio de Agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo. 31040

#### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7329 Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 18 de agosto de 2020. 31042

#### Consejería de Presidencia y Hacienda

7330 Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2020, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia. 31043

#### Consejería de Educación y Cultura

7331 Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se implanta un curso de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 31065

7332 Resolución de 15 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2020 por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021. 31067

#### Consejería de Fomento e Infraestructuras

7333 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2020 destinadas a la reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Archena y La Unión. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018). 31117

7334 Extracto de la convocatoria correspondiente a 2020 de subvenciones destinadas a la reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de Abanilla, Archena y La Unión. Plan de vivienda 2018/2021 (ACB 2018). 31139

#### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

7335 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1185/2020, de 27 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Química Fina y Molecular. 31142

#### Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Servicio Regional de Empleo y Formación

7336 Extracto de Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplian los plazos fijados para el inicio de los proyectos concedidos o en su caso, pendientes de concesión antes del 31 de diciembre de 2020, del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (Resolución de 31 de junio), entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, (ambas Resoluciones de 21 de octubre). 31144

### 4. Anuncios

#### Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

7337 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada planta fotovoltaica "FV Alfonsica 3 MW" de Murcia, en el término municipal de Cartagena. 31145

**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

7338	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Lezna (diputación de Río), parcelas 107 y 112, polígono 317, en el término municipal de Lorca. Granja Las Nubes, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190058).	31147
7339	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Altobordo, diputación Purias, término municipal de Lorca, Francisco Moreno e Hijos, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190060).	31148
7340	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Cañada del Fraile, Zarcilla de Ramos, pol. 272, parc. 92, T.M. Lorca, REGA ES300243440005, Lope Merlos Ruiz y otros. (Expte. revisión de oficio AAI20190061).	31149
7341	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paraje Los Molateros, T.M. de Alhama de Murcia, Jesús Legaz Pérez. (Expte. revisión de oficio AAI20190069).	31150
7342	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina "Los Toyicos", Zarcilla de Ramos, pol. 294, parcelas 49 y 51, término municipal de Lorca, Pedro Sánchez Valverde. (Expte. revisión de oficio AAI20190071).	31151
7343	Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Jurramenta, diputación Barranco Hondo, polígono 53, parcela 3, T.M. Lorca, Juan Jiménez García S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190073).	31152

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

7344	Procedimiento ordinario 698/2016.	31153
------	-----------------------------------	-------

**De lo Social número Uno de Cartagena**

7345	Ejecución de títulos judiciales 89/2020	31154
7346	Procedimiento ordinario 218/2020.	31156

**De lo Social número Tres de Cartagena**

7347	Despido/ceses en general 526/2020.	31158
7348	Despido/ceses en general 473/2020.	31159

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

7349	Trabajo en beneficio de la comunidad 1.383/2019.	31160
7350	Trabajo en beneficio de la comunidad 964/2019.	31161

**De lo Social número Dos de Alicante**

7351	Procedimiento ordinario 666/2019.	31162
------	-----------------------------------	-------

**Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Segovia**

7352	Juicio sobre delitos leves 57/2020.	31164
------	-------------------------------------	-------

## IV. Administración Local

### Alcantarilla

7353 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora sobre protección y tenencia de animales para el término municipal de Alcantarilla. 31165

### Alguazas

7354 Anuncio de aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos del municipio de Alguazas. (Expte. n.º 2934/2020). 31166

### Alhama de Murcia

7355 Anuncio de convocatoria y bases para cubrir, por oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local. 31167

### Bullas

7356 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos ambulantes. 31183

7357 Prórroga del plazo de suspensión del otorgamiento de licencias derivada de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Bullas. 31184

### Cartagena

7358 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos. Ejercicio 2021. 31185

### Fuente Álamo de Murcia

7359 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza vacante de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, por movilidad. 31186

### Jumilla

7360 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal. 31188

### Los Alcázares

7361 Nombramiento de funcionarios de carrera. 31189

7362 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. 31190

### San Pedro del Pinatar

7363 Aprobación inicial del Presupuesto General y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular del ejercicio 2021. 31191

### Yecla

7364 Aprobación definitiva y resumen por capítulos del expediente n.º 3-P de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal para 2020. 31192

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha

7365 Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del CUP de la provincia de Albacete, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. Id 2048. 31193

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**7322 Resolución de 24 de agosto de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 426/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, a instancia de don Sergio Azorín Samper, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a resolución motivada a la reclamación presentada al tribunal a las puntuaciones obtenidas en la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición, del procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 426/2019, iniciado a instancia de don Sergio Azorín Samper, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada planteado frente a la resolución motivada a la reclamación presentada al tribunal a las puntuaciones obtenidas en la parte A y parte B de la primera prueba de la fase de oposición, del procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades para funcionarios de carrera del mismo cuerpo, a celebrar en el año 2019, y la elaboración de la lista de interinos para el curso 2019-2020, convocado por Orden de 15 de febrero de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 24 de agosto de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

**7323 Resolución de 2 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 434//2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de don Rodrigo Calzada Peña, contra la Orden de 24 de septiembre de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca a determinados integrantes de las listas de interinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que deseen ocupar plazas de la especialidad de Dirección de Coro.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, se tramita el Procedimiento Abreviado n.º 434/2019, iniciado a instancia de D. Rodrigo Calzada Peña, contra la orden de 24 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convoca a determinados integrantes de las listas de interinos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deseen ocupar plazas de la especialidad de Dirección de Coro del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas en el Conservatorio de Superior de Música de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

#### **Resuelve:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Víctor Javier Marín Navarro.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7324 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital General Universitario Reina Sofía, que fue convocado por Resolución del Director General de Recursos Humanos de 27 de octubre de 2020 (BORM n.º 255 de 3 de noviembre).**

**1.º)** Mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 27 de octubre de 2020, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Reina Sofía, que fue publicada en el BORM nº 255 de 3 de noviembre.

**2.º)** Conforme a lo dispuesto en el apartado primero de la base cuarta de la convocatoria, la Unidad de Desarrollo Profesional ha propuesto a D. César Cinesi Gómez como el candidato idóneo para desempeñar las funciones de la citada Jefatura de Estudios.

**3.º)** A su vez, la base específica quinta de la convocatoria dispone:

*"Quinta.- Resolución.*

*1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente.*

*Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."*

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a dicho organismo y, en particular a la Dirección General de Recursos Humanos, *"la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público"*,

### Resuelvo:

**Primero:** Designar a D. César Cinesi Gómez para desempeñar las funciones de la Jefatura de Estudios del centro docente Hospital General Universitario Reina Sofía con una dedicación del 50% de su jornada laboral mensual.

**Segundo:** Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio



Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos,  
Pablo Alarcón Sabater.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7325 Corrección de errores de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de noviembre de 2020 (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), por la que se revoca el nombramiento efectuado de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Complejo Hospitalario Santa Lucía (BORM número 123, de 30 de mayo) y se procede a efectuar un nuevo nombramiento.**

Con fecha 20 de noviembre se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 13 de noviembre de 2020 por la que se revocó el nombramiento efectuado a favor de Don Alfonso Pérez Gracia, de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Complejo Hospitalaria Santa Lucía, de la Gerencia del Área de Salud II, Cartagena, resolviéndose nuevo nombramiento a favor de don Antonio Javier Trujillo Santos.

En el resuelvo Cuarto de dicha resolución, se consignó por error ortográfico el día **1** de **julio** de 2019, la fecha a la que se debían retrotraer los efectos económicos y administrativos de la toma de posesión del nombrado, cuando la fecha correcta corresponde al día **1** de **junio** de 2019.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos",

#### **Resuelvo:**

Corregir la fecha consignada en el Resuelvo Cuarto de la Resolución de 13 de noviembre de 2020 dictada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 270 de 20 de noviembre), que deberá sustituirse por la de 1 de junio de 2019.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**7326 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.136/2020) de 20 de noviembre de 2020, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.**

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con el Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, con los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, y dentro del marco normativo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera,

El Rector de la Universidad de Murcia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas con arreglo al artículo 20 de la Ley Orgánica de Universidades, y de las funciones que le corresponden según el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2019 por el que se aprueba la Oferta de Empleo para el ejercicio 2019 (BORM de 9 de diciembre), y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar los correspondientes concursos de acceso a plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios, que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1.- Normas generales.

1.1.- Son de aplicación a los concursos previstos en la presente resolución, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015, Resolución del

Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017, y con carácter supletorio, en su caso, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Cada plaza convocada se tramitará como un procedimiento independiente, salvo aquellas en las que de forma expresa por ser de la misma área de conocimiento y características se incluyan en un mismo concurso.

## **2.- Requisitos de los candidatos.**

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (arts. 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### 2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado o acreditada para el Cuerpo Docente correspondiente, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo, o bien:

- Estar habilitado o habilitada conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario o funcionaria del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría. En este caso es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que se obtuvo una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

### **3.- Presentación telemática de solicitudes.**

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud que se haya establecido específicamente para la plaza y cuerpo correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es/>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Los derechos de examen serán de 48,61 euros.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- Bankia.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3659.

### 3.5.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y cuerpo docente en el que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante vive a sus expensas o están a su cargo.

b) Copia de la certificación de estar acreditado para el Cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, que regula la acreditación nacional, o de encontrarse en algunas de las situaciones recogidas en el artículo 2.2 a) de la convocatoria.

c) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán agregar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

3.6.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.7.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

#### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>.

Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través del Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Sto. Cristo nº 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

## 5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1.313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2015.

5.2 De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), en la dirección electrónica: <https://convocum.um.es/>, apartado INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, "Currículos de las comisiones evaluadoras de plazas de los cuerpos docentes universitarios".

Una vez registrada la solicitud, los aspirantes podrán consultar los currículos de los miembros de las comisiones evaluadoras de las plazas a las que concursan, previa identificación con su DNI y el código de la solicitud.

5.3 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y sus concordantes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rector procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.4 La Comisión deberá constituirse en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.



Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañarán de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

- En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g.1) del artículo 8 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

5.7 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



## 6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por la Comisión a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo II de la presente convocatoria y en la URL <https://www.um.es/web/pdi/impresos> o en el formato curriculum vitae normalizado CNV de la FECYT y el MICINN), y un ejemplar de las publicaciones (en papel o en formato electrónico).

b) Para las pruebas de Catedrático de Universidad

1) Proyecto de investigación, por quintuplicado.

c) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

1) Proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Pruebas:

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

## **7. Propuesta de provisión.**

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, excluido en su caso el mes de agosto en el que la comisión no actuará, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), en la dirección electrónica: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/> y en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de dichas propuestas en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa de Concursos de Acceso a Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Murcia.

### **8.- Presentación de documentos y nombramientos.**

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Copia compulsada del Título de Doctor en el supuesto de Títulos no expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas que tuvieran la condición de funcionarios o funcionarias de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan,

acreditativa de su condición de funcionario o funcionaria y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios exigibles en esta convocatoria.

f) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso, en el caso de que no conste dicha información en la Universidad de Murcia.

8.2.- El nombramiento como funcionario o funcionaria docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato o candidata propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

#### **9.- Norma final.**

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9.2.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 20 de noviembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.



## ANEXO I

### CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

#### **Plaza número: 33/2020**

Área de Conocimiento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Departamento: COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS

Docencia en: Investigación de Mercados. Comportamiento del Consumidor.

Investigación en: Comportamiento del Consumidor (5308.02). Emociones en Marketing (5311.99).

Código de la plaza: 211359

#### **Plaza número: 34/2020**

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Departamento: SOCIOLOGIA

Docencia en: Sociología del Cuerpo y de las Edades. Investigación y Análisis Cuantitativo I.

Investigación en: Sociología del Bienestar y del Envejecimiento (6307.99). Sociología de la Salud y de la Discapacidad (6310.99).

Código de la plaza: 211360



ANEXO II  
MODELO CURRÍCULUM  
UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.
Apellidos y nombre.....
Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....
Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....
Residencia: Provincia ..... Localidad .....
Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.			
Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.					
Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha nombramiento de o contrato	Fecha de cese o terminación.



IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial



VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.





X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \*

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.



XII. PATENTES.

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS

(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)



XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS  
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.  
(con posterioridad a la licenciatura)



XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

**ANEXO III**  
**COMISIÓN EVALUADORA**  
**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD**

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N.º:** 33/2020

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Salvador Ruiz de Maya, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Joaquín Longinos Marín Rives, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1.º:** Doña Natalia Rubio Benito, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.  
**VOCAL 2.º:** Doña María del Carmen Camarero Izquierdo, Catedrática de la Universidad de Valladolid.  
**VOCAL 3.º:** Doña María Dolores Palazón Vidal, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Sergio Manuel Román Nicolás, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Pedro Jesús Cuestas Díaz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1.º:** Doña Raquel Gurrea Sarasa, Profesora Titular de la Universidad de Zaragoza.  
**VOCAL 2.º:** Doña Ana Isabel Rodríguez Escudero, Catedrática de la Universidad de Valladolid.  
**VOCAL 3.º:** Doña María Sicilia Piñero, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**ÁREA DE CONOCIMIENTO:** "SOCIOLOGÍA"

**CLASE DE CONVOCATORIA:** CONCURSO DE ACCESO

**PLAZA N.º:** 34/2020

**COMISIÓN TITULAR:**

**PRESIDENTE:** Don Pedro Sánchez Vera, Catedrático de la Universidad de Murcia.  
**SECRETARIO:** Don Juan Carlos Solano Lucas, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1.º:** Doña Estrella Gualda Caballero, Catedrática de la Universidad de Huelva.  
**VOCAL 2.º:** Don Luis Manuel Ayuso Sánchez, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.  
**VOCAL 3.º:** Doña Pilar Ortiz García, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

**COMISIÓN SUPLENTE:**

**PRESIDENTE:** Don Félix Requena Santos, Catedrático de la Universidad de Málaga.  
**SECRETARIO:** Don Ángel José Olaz Capitán, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.  
**VOCAL 1.º:** Doña Melida Constanza Tobio Soler, Catedrática de la Universidad Carlos III de Madrid.  
**VOCAL 2.º:** Don Juan López Doblas, Profesor Titular de la Universidad de Granada.  
**VOCAL 3.º:** Doña Natalia Moraes Mena, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**7327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 1 de diciembre de 2020, por la que se nombra a don Andrés Millán Sánchez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Ecología".**

Vista la propuesta elevada con fecha 20 de noviembre de 2020, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 26 de mayo de 2020 (BOE. 02-06-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Ecología", adscrita al Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, a favor de D. Andrés Millán Sánchez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

**He resuelto**, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Andrés Millán Sánchez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Ecología", adscrita al Departamento de Ecología e Hidrología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110562

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 1 de diciembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7328 Decreto n.º 189/2020, de 10 de diciembre, de modificación del Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Modelado Hidrodinámico de Alta Resolución, Estudio del Intercambio de Agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 8 de abril de 2020, publica el Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Modelado Hidrodinámico de Alta Resolución, Estudio del Intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.

En el artículo 6 del Decreto, relativo al pago y régimen de justificación, se establece que el plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 20 de diciembre de 2020.

Mediante escrito de fecha 17 de noviembre 2020, la Universidad Politécnica de Cartagena solicita la prórroga de tres meses del plazo de ejecución previsto y continuación del proyecto, dado que debido a la interferencia en los trabajos de los diferentes aislamientos por el COVID-19, a la fecha en que se dictó la Orden de concesión y la necesidad de entregar el informe antes de finales de 2020, la serie temporal de datos de este año quedaría incompleta considerándose de gran importancia disponer de unos meses más para completar las series y poder compararlas con años anteriores, no pudiendo llegar a cumplirse los objetivos previstos en la subvención.

Teniendo en cuenta que la subvención tiene una duración para su ejecución hasta el 20 de diciembre de 2020, es obvio que la ejecución del proyecto no va a poder finalizar a tiempo, por lo que dadas las características del desarrollo del citado proyecto, se considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución previsto.

La variación del día final de ejecución y de justificación de los trabajos previstos solicitada no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 2020.

**Dispongo:**

**Artículo único.** Modificación del Decreto n.º 14/2020, de 2 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen las normas reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Modelado Hidrodinámico de Alta Resolución, Estudio del Intercambio de agua entre el Mar Menor y el Mediterráneo.

**Uno.** Los apartados 3 y 4, párrafo primero, del artículo 6 del mismo, quedan modificados con la siguiente redacción:

“3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 20 de marzo de 2021.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 20 de marzo de 2021, mediante la presentación de los siguientes documentos:”

**Dos.** Queda suprimido el apartado 5 del artículo 6.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 10 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—  
El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, P.S. la  
Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

**7329 Extracto de la Orden de 11 de diciembre de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 18 de agosto de 2020.**

BDNS (Identif.): 520658

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/520658>)

**Artículo 1.-** Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 992.103,70 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99, n.º de proyecto 44659, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se establece la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Artículo 2.-** Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de 152.871,70 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99, n.º de proyecto 44660, que se incrementará al previsto en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden de 18 de agosto de 2020, de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por la que se establece la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Artículo 3.-** La modificación establecida en el artículo anterior no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

Murcia, 11 de diciembre de 2020.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

**7330 Resolución de 4 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2020, suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.**

Visto el Contrato Programa suscrito el 30 de noviembre de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula séptima del mencionado Contrato Programa.

**Resuelvo:**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 27 de octubre de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, para el ejercicio 2020.

Murcia, 4 de diciembre de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

## Contrato Programa 2020

### Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

En la ciudad de Murcia, 30 de noviembre de 2020.

#### Reunidos:

De una parte, D Javier Celdrán Lorente, en representación de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejero de Presidencia y Hacienda, según nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio.

Y de otra parte, D. Luis Alberto Marín González, actuando en su calidad de Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (en adelante, ICREF), según nombramiento efectuado por Decreto del Consejo de Gobierno nº 215/2019, de 6 de septiembre, en representación de dicha entidad, ejerciendo la competencia atribuida en virtud del artículo 8 del Decreto nº 133/2009, de 15 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, por Resolución de 27 de mayo de 2009 del Presidente del Consejo de Administración del ICREF, por la que se delega la competencia para celebrar contratos en el Director de la citada entidad (BORM Nº 131, de 10/6/2009).

Ambas partes, en la representación que ostentan y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico regional, acuerdan firmar el presente Contrato Programa (en adelante CP) del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, conforme a las siguientes Estipulaciones:

#### Antecedentes

**Primero.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta (Medidas de control de los entes instrumentales), apartado 2 (Contrato Programa), que anualmente, deberá suscribirse un contrato programa entre cada consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los objetivos a alcanzar, los recursos que se ponen a su disposición y los indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, (en adelante, "La Ley de Reordenación") en su artículo 14, atribuye a la consejería competente en materia de hacienda la facultad de dictar instrucciones de obligado cumplimiento, con carácter particular o general, para los entes a los que resultan de aplicación lo previsto en el Título III de la ley, en las materias objeto de su competencia, y en particular sobre los contratos programa a suscribir con la Consejería a la que estén adscritos.

Finalmente, y en relación con los contratos programa a suscribir entre las Consejerías de adscripción y los entes integrantes del Sector Público, la Orden de 26 de febrero de 2013 de la Consejería de Economía y Hacienda (en adelante la "Orden CCCSP"), crea la Comisión de Coordinación para el control del Sector Público. En su artículo 3.2.c) atribuye a dicha Comisión, la elaboración de los criterios de los contratos programa que deben suscribir todos los entes afectados con la Consejería de adscripción.

Aunque el Decreto 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la CARM, deroga expresamente la Orden de creación de la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, quedan vigentes los criterios de elaboración de los contratos programa elaborados por la misma. Por tanto, el Contrato-Programa debe elaborarse aplicando estos criterios y directrices establecidos por la Comisión de Coordinación para el Control del Sector Público, que fueron aprobados el 21 de mayo de 2013, y en particular, con las indicaciones contenidas en la Circular de 23 de diciembre de 2014 de la presidencia de la citada Comisión sobre elaboración de los Contratos-Programa en el sector público regional.

Por último, la Disposición Adicional Trigésima Cuarta de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, establece que durante dicho ejercicio, las entidades dependientes o vinculadas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen, así como las estrategias y su correspondiente financiación.

**Segundo.-** La Disposición Adicional Quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios, crea el ICREF como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración Pública General de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. El Instituto queda adscrito a la consejería competente en materia de hacienda.

Los Estatutos del Instituto se aprobaron por el Consejo de Gobierno, mediante Decreto nº 133/2009, el 15 de mayo de 2009, y establecieron que los órganos de gobierno son el Consejo de Administración, como órgano superior de gobierno, administración y de alta dirección; y el Director, a quien compete la gestión y administración ordinaria de las funciones propias del Instituto.

El ICREF inició su actividad el 19 de mayo de 2009 mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda publicada el 30 de mayo de 2009 (BORM nº 123).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICREF tiene plena autonomía de gestión administrativa, económica y financiera, así como patrimonio y tesorería propios y diferenciados del resto de la Administración General de la Región de Murcia.

EI ICREF se constituye como un órgano ágil con autonomía, especialización y orientado al mercado con unas reglas de funcionamiento ágiles y flexibles, que responde a la necesidad de realizar importantes esfuerzos inversores con el fin de compensar los efectos de la desaceleración económica en la Región de Murcia.

Sus fines generales son:

a) Procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia.

b) Llevar a cabo la gestión financiera del endeudamiento y, en su caso, de la tesorería de la Administración General de la Región de Murcia y de su sector público.

c) Ejercer las competencias de la Administración General de la Región de Murcia sobre el sistema financiero.

d) Facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas mediante fórmulas de colaboración público- privada.

Para la consecución de dichos fines, el Instituto realizará las siguientes funciones:

a) Controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público.

b) Conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional.

c) Participar en fondos de cualquier tipo, mobiliarios o inmobiliarios, en sociedades y fondos de garantía, y en sociedades o fondos de capital riesgo.

d) Constituir personas jurídicas cuyo objeto sea la agrupación de las participaciones financieras y patrimoniales de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público, previa autorización del Consejo de Gobierno.

e) Crear personas jurídicas cuyo objeto sea facilitar la financiación de la construcción y explotación de infraestructuras públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

f) Prestar los servicios de asesoramiento en la gestión de la Tesorería de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del sector público regional que así lo solicite.

g) Coordinar, canalizar, efectuar la gestión y controlar el endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de su sector público.

h) Ejercer las funciones relativas al control, inspección y disciplina de las entidades financieras y otros intermediarios financieros cuya supervisión prudencial sea competencia de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

i) Tramitar y gestionar los avales que otorgue la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Emitir los informes que se le soliciten sobre las condiciones financieras estipuladas en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación o colaboración que suscriban los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como su sector público, con entidades de crédito.

k) Celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines.

l) Prestar asesoramiento en materia de política financiera a instituciones públicas o privadas, así como asesorar y emitir informes en materia de política financiera para el Consejo de Gobierno u otros órganos superiores de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a instancia de parte o por iniciativa propia.

m) Ostentar la representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en aquellas materias de índole financiera que el Consejo de Gobierno le encomiende.

Con fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias

de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa. Su disposición adicional única, modificada posteriormente por la disposición final sexta de la Ley 7/2017 de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, establece que "Se autoriza al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector público, con el sector financiero o con instituciones y organismos financieros multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva".

La disposición adicional trigésima de la misma Ley de Presupuestos de la CARM para 2020 establece que *"aquellas consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de Derecho Público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y consorcios adscritos a la Administración Pública Regional, que pretendan realizar un proyecto de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, deberán remitir al ICREF un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la CARM y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo. El ICREF emitirá informe preceptivo sobre estos proyectos de inversión, y será vinculante en el caso de que emita informe desfavorable sobre la inversión en los términos propuestos"*.

La disposición adicional trigésima primera de la misma norma faculta al ICREF *"a disponer de líneas de financiación, directa o indirecta, destinadas a anticipar, total o parcialmente, el importe de las ayudas y subvenciones concedidas por cualquier administración pública en favor de entidades que ejerzan una actividad económica o asistencial, o de entes del sector público local o regional, que redunden en beneficio de la economía productiva de la Región de Murcia"*.

En concordancia con estos antecedentes, se ha desarrollado el subsiguiente Contrato Programa para el ICREF, como documento de compromiso entre las partes, en el que se plasman los respectivos y recíprocos derechos y obligaciones, con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del contrato programa**

El presente Contrato-Programa tiene por objeto servir de instrumento técnico para el establecimiento de una relación eficaz entre el ICREF y la Consejería de Presidencia y Hacienda, como consejería de adscripción, en el que se acuerdan unos objetivos anuales de actuación, acordes con el objeto social de este ente, y adecuados a sus recursos y medios, al tiempo que mensurables y realizables tanto en plazo como en costes.

Se convierte también en la herramienta necesaria para controlar el avance hacia los objetivos, e introducir los mecanismos de corrección que pudieran requerirse, conduciéndonos así a profundizar en una organización que permita, en el horizonte del presente Contrato-Programa, preparar este operador público para cualquier escenario de explotación futuro.

Dichos objetivos se enmarcan a su vez en otros planes y líneas de actuación de mayor amplitud y alcance en el que la Consejería de Presidencia y Hacienda, en el marco de sus competencias, juega un papel fundamental en aras del

interés general. Es precisamente en este contexto, en el que el ICREF, como ente instrumental de la consejería, contribuye, y es determinante, para la consecución eficaz y eficiente de los objetivos marcados.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 se articula en base a tres objetivos prioritarios y a 7 líneas estratégicas:

Objetivos:

- Crecimiento económico y creación de empleo
- Mejora de la calidad de vida y del entorno
- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Éste último constituye el principio rector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como tal organización pública, y pilar fundamental del crecimiento económico y del bienestar.

Líneas Estratégicas:

1. Transformación de la Administración Pública
2. Tejido productivo y entorno empresarial
3. Economía basada en el talento
4. Educación, empleabilidad y capacitación
5. Infraestructuras
6. Bienestar social y lucha contra la exclusión social
7. Ordenación territorial y sostenibilidad ambiental

El ICREF opera fundamentalmente en la consecución de los objetivos de las tres primeras líneas estratégicas, bien a través de competencias delegadas por la propia Consejería de Presidencia y Hacienda, o bien mediante la asignación de competencias específicas de crédito público que dan razón de ser a la creación del ente y a su forma jurídica.

### **Segunda.- Objetivos generales 2020**

Los objetivos generales definidos para el ejercicio 2020, que en la siguiente cláusula se concretan y organizan por líneas de actuación a ejecutar por el ICREF a través de las correspondientes áreas operativas son los que a continuación se detallan:

#### **En materia de financiación de crédito público**

Durante 2020 está previsto el mantenimiento de las líneas de financiación ICREF ya consolidadas en la Región de Murcia y que desde su puesta en marcha en 2011 con la Línea AGIL, que sigue activa, han otorgado más de 156 millones de euros en préstamos y avales. Durante este año se mantiene y refuerza la colaboración con AVALAM y el INFO como diversificación de vías para cubrir todas aquellas necesidades de financiación de ciudadanos, pymes, cooperativas y empresas de la Región de Murcia. El objetivo último del ICREF desde su Área de Inversiones es impulsar y ayudar a la generación de riqueza y la creación de empleo.

A lo largo de estos años, el ICREF ha querido dar respuesta a las necesidades de los sectores económico regionales, que evolucionan según las circunstancias. Este 2020, se pondrán en marcha varias líneas enfocadas a sectores específicos siempre que exista la necesidad por parte de los mismos y esa demanda no esté plenamente cubierta con productos financieros de mercado orientados a la tipología del beneficiario.



Como en años anteriores, se han detectado dificultades en ciertos sectores económicos para acceder al crédito, por lo que la colaboración estrecha y permanente con el resto de organismos, entes y departamentos de la Administración pública, tanto regional como nacional y local se torna básico para maximizar los resultados de tales esfuerzos de colaboración. Por esta razón, el mantenimiento de mecanismos de acceso al crédito en cooperación con la SGR regional, AVALAM (Línea Financia-100 y Financia-Agro) va a seguir constituyendo una prioridad en la estrategia del ICREF. Así como en colaboración con el INFO se pone financiación a disposición de las empresas murcianas a través de las líneas Invierte, Emprendía y Expansión.

Otras de las características del ICREF ha sido su papel de intermediación. En 2020, el ICREF mantiene ese papel de mediador que ha desarrollado desde su origen entre organismos como CROEM, FECOAM, UCOMUR, y las entidades financieras. Estas asociaciones hacen llegar a las entidades crediticias las necesidades de la ciudadanía y el ICREF desarrolla líneas de financiación que más adelante son puestas a disposición de autónomos y empresas.

Durante estos años se ha detectado la falta de liquidez de algunos sectores privados que habiéndoseles concedido una subvención desde la Comunidad autónoma o Ayuntamientos, desde la fecha de concesión hasta la disposición de esos fondos dista un período de tiempo difícil de asumir por el beneficiario. En 2020, se quiere poner el punto de atención en cuestiones como los anticipos de subvenciones a este colectivo y para ello se pone en marcha la Línea Reactiva-Concierta, la cual anticipa subvenciones concedidas por la CARM a entidades del tercer sector asistencial.

El ICREF, en su afán de apostar por la diversificación empresarial, de la que depende en mucha medida el sector turístico, está dando su apoyo a la hostelería y turismo rural. En 2020, se quiere impulsar la financiación en este ámbito a través de la Línea Turismo-Cultura.

Por último, en 2020, se sigue apostando por la innovación, digitalización e inversión sostenible de las empresas murcianas. De la evolución en estos tres aspectos depende en mucha medida el desarrollo regional con vistas a futuro.

#### **En materia de financiación**

En relación con la gestión del endeudamiento de la CARM en 2020, en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, el ICREF tiene como principal objetivo cubrir de forma eficiente las necesidades de financiación de la CARM durante el ejercicio y gestionar de forma activa la cartera de deuda y los riesgos asociados a la misma, mejorando la distribución de su carga financiera. Con esta finalidad:

- Se acudirá al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas de 2020 -mecanismo de financiación creado por la Administración General del Estado- que engloba, entre otros, el compartimento Fondo de Liquidez Autonómica (FLA), y a cualquier otro mecanismo de financiación adicional propuesto por dicha administración a lo largo del ejercicio, siempre que permitan obtener financiación a las mejores condiciones financieras.

- Se continuará con el proceso de reestructuración de la cartera de deuda viva aprovechando las oportunidades que surjan a lo largo del ejercicio y que permitan mejorar la distribución de la carga financiera de la cartera de deuda de la CARM.



▪ Se seguirá trabajando con instituciones financieras supranacionales como el BEI, que vienen ofreciendo operaciones en condiciones muy ventajosas.

Además se analizarán las implicaciones en el endeudamiento público regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas que se vayan a desarrollar por parte de la CARM en 2020 y que tengan prevista una financiación bajo una fórmula de colaboración público-privada.

#### **En materia de supervisión de entidades financieras**

Durante 2020 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de protectorado que le corresponden a la Consejería de Presidencia y Hacienda sobre la Fundación Caja de Ahorros de Murcia en materia de Obra Benéfico-Social, con origen en la extinguida Caja de Ahorros de Murcia.

#### **En materia de asesoramiento financiero**

Durante 2020 el ICREF tiene como objetivo desarrollar las tareas de asesoramiento financiero que surjan en el ámbito de la Administración General de la CARM y de su sector público.

#### **En materia de educación financiera**

Existe un consenso generalizado en que la mejora de la cultura financiera y el incremento de los conocimientos financieros de los ciudadanos, redundan no sólo en su bienestar y estabilidad personal, sino en la estabilidad y solidez de la economía en su conjunto. Así lo constatan organismos internacionales de la talla del Fondo Monetario Internacional, la OCDE y la Comisión Europea.

El nivel de conocimientos financieros de la población murciana es susceptible de mejora, tal como demuestran diversos estudios, y la necesidad de incrementar la educación financiera de la población regional se hace aún más patente en el marco de la crisis económica actual, una situación sin precedentes.

El Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, como órgano de referencia en finanzas dentro de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma y en ejercicio de la función de asesoramiento financiero que tiene asignada, se ha marcado como objetivo general incrementar el nivel de educación financiera de la población murciana, mejorar sus hábitos en materia financiera y contribuir a la difusión en general de la cultura financiera en la Región.

#### **Tercera.- Plan anual de actuación y planificación estratégica (PAAPE)**

El artículo 14 d) de la ley 14/2012 de 27 de diciembre hace referencia a la posibilidad que tiene la consejería competente en materia de hacienda para dictar normas de obligado cumplimiento, para que cada ente elabore un plan anual de actuación y planificación estratégica. Dicho plan contendrá las previsiones anuales para cada una de las áreas objeto de seguimiento y en él se reflejarán las actuaciones que se proponen realizar.

En el ICREF las áreas operativas objeto de seguimiento así como las líneas de actuación de las mismas para el año 2020 son las siguientes:

#### **A01.- INVERSIÓN**

El área operativa de inversión cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos asignados con un Responsable de Área y un Jefe de Departamento.

Las actividades programadas se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

#### **A01-LA1.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL**

La disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como uno de los fines generales de dicho Instituto el de "procurar financiación para llevar a cabo la política de crédito público de la Administración General de la Región de Murcia", y para la consecución de dichos fines tiene como una de sus funciones "controlar, coordinar y canalizar la financiación para la oferta de crédito público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y su sector público" así como "conceder créditos, préstamos, avales y otras cauciones, a favor de quienes compongan el sector público regional".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar que una de las funciones más relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, es la financiación al sector público regional.

#### **INDICADORES 2020**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA1-11	<b>Plazo de Respuesta.</b> Este indicador medirá el plazo que media entre que el ICREF recibe una solicitud de asesoramiento, fondos o producto financiero y el momento en que efectivamente se pone a disposición la solución requerida.	3 meses desde la entrada de la solicitud  (90 días)
A01-LA1-12	<b>Número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector público regional.</b> Este indicador medirá el número de soluciones o instrumentos financieros presentados al sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM, bien sea a requerimiento o por iniciativa propia del ICREF.	4 productos financieros al año
A01-LA1-13	<b>Importe Ejecutado.</b> Este indicador medirá el importe en euros puestos a disposición del sector público regional para el desarrollo de la política de crédito público de la CARM. Se establece como objetivo cubrir el 100% del PAIF anual excluyendo de esta medición los importes destinados al mecanismo de centralización de saldos previsto en el artículo 54.2 de la Ley 1/2020 de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.	Ejecución 100% previsto en el artículo 82 del presupuesto de gastos del PAIF anual
A01-LA1-14	<b>Número de Quejas y Reclamaciones.</b> Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 anuales
A01-LA1-15	<b>Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones.</b> Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Menos de 5 días hábiles

**A01-LA2.- FINANCIACIÓN AL SECTOR PRIVADO**

La disposición adicional única del Decreto-Ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas, y de organización y simplificación administrativa, modificada por la disposición final sexta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2018, autoriza el ICREF, en el marco de la política de crédito público, al diseño y desarrollo de instrumentos de financiación en colaboración con el sector financiero y con instituciones u organismos multilaterales de los que España sea miembro en beneficio de los sectores de la economía productiva. Así mismo, la disposición adicional quinta de la Ley 11/2007, de 27 de diciembre, de medidas tributarias en materia de tributos cedidos y tributos propios, año 2008, por la que se crea el ICREF, establece como una de sus funciones la de "celebrar convenios de colaboración y suscribir contratos con instituciones públicas o privadas para el mejor cumplimiento de sus fines".

Amparado en lo comentado en el párrafo anterior, se puede destacar otra de las funciones relevantes del ICREF, en lo concerniente al Área de Inversiones, la financiación al sector privado.

**INDICADORES 2020**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVO
A01-LA2-11	<b>Número de instrumentos financieros diseñados y puestos en marcha.</b> Este indicador medirá el número de instrumentos financieros puestos a disposición del sector privado para apoyar el impulso y desarrollo económico, tanto si lo hace el ICREF directamente, como si lo hace con la mediación de un intermediario financiero público o privado.	6 anuales de manera simultánea
A01-LA2-12	<b>Número de nuevos beneficiarios finales.</b> Este indicador medirá el número de beneficiarios finales que han obtenido financiación o recursos financieros derivados de la puesta en marcha de instrumentos financieros en 2020.	75 Anuales
A01-LA2-13	<b>Celebración de comités de seguimiento.</b> Este indicador medirá el número de comités de seguimiento realizados con la finalidad de dirimir y solucionar cuantos problemas pudieran surgir en el desarrollo de los programas de financiación así como debatir y valorar adecuadas propuestas de mejora en el funcionamiento ordinario de los instrumentos financieros puestos a disposición de los beneficiarios finales.	1 Anual por instrumento financiero en vigor durante un mínimo de 6 meses.
A01-LA2-14	<b>Número de Quejas y Reclamaciones.</b> Este indicador medirá el número de quejas y reclamaciones recibidas en relación con las acciones necesarias para el cumplimiento de esta línea de actuación.	0 Anuales
A01-LA2-15	<b>Tiempo de respuesta a quejas y reclamaciones.</b> Este indicador medirá el tiempo, en días desde la fecha de entrada en registro de cualquier queja o reclamación recibida, hasta aportar una adecuada respuesta y solución al interesado.	Inferior a 5 días hábiles
A01-LA2-16	<b>Inversión directa inducida.</b> Este indicador medirá el efecto inducido por cada euro prestado por el ICREF sobre el total de las inversiones materializadas por parte de los prestatarios. De esta forma se pretenderá maximizar la inversión realizada por el sector privado por cada euro prestado a estos por parte del ICREF. Se calculará mediante la ratio Inversiones totales realizadas/Importe de financiación concedida.	Igual o superior a 2
A01-LA2-17	<b>Número Inspecciones y Seguimiento.</b> Prevé el ICREF en cada línea de financiación la posibilidad de verificar y demostrar el correcto empleo de los fondos públicos puestos a disposición de beneficiarios finales así como el debido cumplimiento de todos los requisitos establecidos. Por este motivo el ICREF realizará procesos de inspección periódicos sobre cada línea de financiación vigente durante un período mínimo de 6 meses, seleccionando una muestra de operaciones aleatoria y suficiente que permita comprobar el cumplimiento indicado.	Por línea de financiación: • 1 inspección anual • 1% del total operaciones en vigor

## **A02.- ÁREA DE MERCADO DE CAPITALAS**

El área operativa de mercado de capitales cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de los objetivos asignados con dos Jefas de Departamento.

Las actividades programadas se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

### **A02-LA1.- GESTIÓN Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO NUEVO DE LA CARM**

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Identificación y estimación de las necesidades de financiación de la CARM para cada ejercicio, teniendo en cuenta el cumplimiento de las limitaciones normativas que sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera apliquen en cada momento.

- Gestión financiera óptima y eficiente de la cartera de deuda y de sus riesgos, incluyendo la negociación con las entidades prestamistas potenciales de fondos (Administración General del Estado, entidades de crédito, ICO...) y la valoración de las mejores opciones de financiación de la Administración General de la CARM y de su sector público, tanto para cubrir las necesidades de financiación de cada ejercicio, como para reestructurar la cartera y conseguir una mejora en la distribución de la carga financiera, aprovechando las situaciones favorables que en los mercados financieros pudieran surgir.

- Valorar las fórmulas de financiación de inversiones en infraestructuras públicas que se promuevan por parte de la CARM, al amparo de la colaboración público-privada, con el fin de controlar el posible incremento de los niveles de endeudamiento de la CARM y de velar por los límites que en cada momento establezca la normativa en materia de estabilidad financiera y sostenibilidad financiera.

#### OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Cubrir la totalidad de las necesidades de financiación de la CARM para el ejercicio 2020, ya sea mediante la tramitación de la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, o bien recurriendo a la financiación tradicional -entidades de crédito- en aquellos casos en los que se mejoraran de manera significativa las condiciones de la financiación.

- En relación con la adhesión a los mecanismos adicionales de financiación propuestos por la Administración General del Estado durante este ejercicio, realizar los trámites que se establezcan y velar por el cumplimiento de la condicionalidad financiera y de los requerimientos de información que se definan en 2020 y que periódicamente proceda suministrar en materia de endeudamiento.

- Valorar y, en su caso, promover, negociar y tramitar la reestructuración de una parte de la cartera de deuda viva de la CARM con el fin de reducir costes financieros, aprovechando la previsible liquidez de la que van a disponer las entidades de crédito durante 2020 y dados los actuales niveles de tipos de interés.

- Centralizar y coordinar la relación de la CARM con las agencias de rating durante 2020, así como analizar y trasladarles la información relativa a la deuda de la CARM, con el objetivo de conseguir que se canalice toda aquella información que sea relevante para llevar a cabo un análisis adecuado de la situación económica y financiera regional, como una de las vías fundamentales para mejorar la calificación crediticia de la CARM y, por tanto, permitir el acceso de la CARM a la financiación en los mercados mayoristas y el abaratamiento del coste de la financiación.

- Valoración del posible impacto, en términos de endeudamiento público y de cumplimiento de los límites de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del desarrollo de proyectos de inversión en infraestructuras públicas en 2020 que se financien bajo una fórmula de colaboración público-privada por parte de la Administración General de la CARM o de su sector público.

Estos objetivos deben ser conseguidos teniendo en cuenta las limitaciones y requisitos que en materia de endeudamiento puedan surgir a lo largo del ejercicio 2020 o que en la actualidad existen:

- La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020.

- El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se dispone la autorización de endeudamiento para el ejercicio 2020.

- Las autorizaciones de Consejo de Ministros que sean emitidas para el endeudamiento de la CARM durante el ejercicio 2020.

- La normativa estatal correspondiente en materia de estabilidad presupuestaria y financiera (LOFCA, LOEPSF...), los Acuerdos del Consejo de Política Fiscal y Financiera (régimen de autorizaciones, objetivo deuda/PIB...), y el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

### INDICADORES

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA1 - I1	Peso del importe del endeudamiento suscrito en el ejercicio 2020 sobre el total de las necesidades de financiación	100%
A02 – LA1 - I2	Cumplimiento de los plazos establecidos en los tramites derivados de la suscripción de los mecanismos de financiación del Estado durante el ejercicio	100%
A02 – LA1 – I3	Número de años de vida media de las operaciones nuevas que se suscriban	Igual o superior a 4 años
A02 – LA1 – I4	Reducción de la carga financiera prevista de la cartera	La ejecución presupuestaria de capítulo 3 del Presupuesto de la CARM de 2020 sea inferior a 105 millones de euros (Sección 02)
A02 – LA1 – I5	Plazo de respuesta a las solicitudes de información de las agencias de rating que califican a la CARM en la actualidad: Fitch y Moody's	Máximo de 1 mes y medio
A02-LA1-I6	Número de valoraciones que realice en plazo el ICREF en 2020 para analizar el impacto sobre el endeudamiento regional de los proyectos de inversión en infraestructuras públicas bajo la fórmula de colaboración público-privada sobre el total de proyectos a desarrollar presentados al ICREF por la CARM en este marco	100%

**A02-LA2.- ANALISIS, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO VIVO DE LA CARM**

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Análisis y seguimiento permanente del endeudamiento de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- Velar por la correcta publicación que, con carácter trimestral, realiza el Banco de España sobre el endeudamiento regional.

- Cobertura del servicio de la deuda viva de la Administración General de la CARM.

**OBJETIVOS 2020**

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar y trasladar a los diferentes destinatarios la situación y evolución de la cartera de deuda de la CARM durante 2020, tanto de la Administración General de la CARM como de los entes que integran el sector público regional de acuerdo con los criterios de SEC-2010.

- Cotejar trimestralmente la información relativa al endeudamiento público regional que va a ser publicada por Banco de España, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información. Al mismo tiempo, detectar discrepancias con los registros de deuda del ICREF.

- Comprobación y tramitación de las liquidaciones, con la periodicidad que corresponda, de pago de amortización del capital e intereses de las operaciones de endeudamiento que integran la cartera de deuda viva de la CARM y que son solicitadas a las entidades financieras de forma previa a su pago.

**INDICADORES**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02-LA-I1	Nº de días que transcurren desde que finaliza un mes hasta que se analiza y traslada el análisis de la situación del endeudamiento vivo a cierre de dicho mes.	15 días, en media anual
A02-LA2-I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de información relativa a la deuda de la CARM	Hasta 30 días desde la solicitud
A02 – LA2 – I3	Nº de revisiones anuales que se realizan, con carácter previo a su publicación trimestral por parte del Banco de España, de la información sobre el endeudamiento regional, con el fin de que se realice una correcta difusión de dicha información.	Una revisión en cada trimestre, referente a la información relativa al trimestre natural anterior finalizado
A02 – LA2 – I4	Nº de liquidaciones comprobadas sobre el total de liquidaciones realizadas	100%

### **A02-LA3.- TRAMITACION Y SEGUIMIENTO AVALES CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA CARM**

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- La concesión de avales por parte de la Administración General de la CARM está directamente vinculada a la financiación de proyectos con una clara vocación de interés público y, al mismo tiempo, debe procurar la viabilidad de las operaciones de crédito garantizadas. Por tanto, la concesión de avales tiene la responsabilidad de combinar la rentabilidad social y económica asociada a las operaciones garantizadas.

- Durante la vigencia del aval concedido es fundamental el seguimiento y control periódico de las operaciones de deuda que se encuentren garantizadas por la Administración General de la CARM, así como del destino que se da a los fondos avalados y de la situación financiera y patrimonial de la entidad avalada.

- Velar por el correcto cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y financiera en materia de avales por parte del sector público regional.

#### OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Asegurar un adecuado equilibrio entre la rentabilidad social y económica de las operaciones de crédito avaladas por la Administración General de la CARM durante 2020, teniendo en cuenta los principales indicadores de interés público que se consideren estratégicos en cada momento por parte del Gobierno Regional y la sostenibilidad económica del proyecto garantizado (situación económica-financiera presente y expectativas futuras deducen una capacidad suficiente de devolución de la operación financiera avalada).

Con carácter general se pueden considerar como indicadores de interés público estratégicos para 2020 aquellas actuaciones que favorezcan el impulso de la actividad económica y la creación de empleo, en términos de número de empleos previstos generados, inversiones en sectores productivos de la economía...

- Verificar y controlar de forma periódica durante 2020, el cumplimiento de las obligaciones financieras asociadas a las operaciones de crédito garantizadas por la Administración General de la CARM en la actualidad y de los avales que se concedan a lo largo del ejercicio.

En el caso de que los agentes avalados formen parte del sector público regional, la propia cobertura presupuestaria de las obligaciones asumidas por dichos entes es un indicador de viabilidad de la operación de crédito avalada.

- Centralizar y coordinar las actuaciones relativas a la solicitud de autorización del Estado para la concesión de avales, cuando sea preceptiva.

**INDICADORES**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA3 - I1	Valoración previa y, tramitación en su caso, de la concesión de avales de la Administración General de la CARM que hayan sido solicitados durante 2020, siempre que se encuentren suficientemente motivadas en términos de rentabilidad social e interés público, no sobrepasando el riesgo total permitido para las operaciones de crédito avaladas por la CARM en 2020.	El número de valoraciones previas debe de coincidir con las solicitudes realizadas con un plazo máximo de 3 meses desde su solicitud
A02 – LA3 - I2	Periodicidad máxima con la que se obtiene información suficiente y adecuada de la entidad financiera prestamista de fondos que permita concluir que las entidades avaladas se encuentran al corriente de las obligaciones financieras derivadas de los préstamos avalados.	Periodicidad máxima semestral
A02 – LA3– I3	Comprobar que el importe de los créditos consignados en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2020 para financiación de los entes cuyas operaciones de deuda se encuentran avaladas, así como los importes acreedores que figuren a favor de los mismos, incluidos los derivados de pagos por contraprestación de servicios que tuviera que hacer la Administración General de la CARM o cualquiera de sus entidades vinculadas o dependientes excede, en una cuantía significativa, al importe avalado.	Como mínimo realizar comprobaciones con una periodicidad semestral



## **A02-LA4.- EJERCER LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACION EN EL SISTEMA FINANCIERO**

Los principales aspectos que recoge esta línea de actuación son los siguientes:

- Se ejercerán las competencias de la CARM en materia de cajas de ahorros que se pretendan crear y tengan domicilio social en la Región de Murcia, de conformidad con la normativa regional en el marco de la norma básica estatal.

- Igualmente, se ejercerán las tareas que, en materia de protectorado, posee la Consejería de Presidencia y Hacienda frente a las Fundaciones que tienen su origen en una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia (Decreto nº 166/2003, por el que se regula la obra benéfico-social de las Cajas de Ahorros que operan en la Región de Murcia) o aquellas que proceden de la transformación de una caja de ahorros con domicilio social en la Región de Murcia, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y fundaciones bancarias.

A 31 de diciembre de 2019 existe una única Fundación con estas características y es la Fundación Caja de Ahorros de Murcia. Estas tareas, que corresponden al Consejero de Presidencia y Hacienda, han sido delegadas por éste en el Director del ICREF de acuerdo con el artículo 9.2 de la Orden de 18 de septiembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

- En el caso de la Cooperativa de Crédito con domicilio social en la Región de Murcia, CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN FUENTE ÁLAMO, S.C.C., de acuerdo con la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se ejercerán las tareas de autorización administrativa y otras tareas administrativas que sean solicitadas a la CARM”.

### OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Comprobar que las Cuentas Anuales de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia correspondientes al ejercicio 2019, que comprenden Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e informe de Auditoría, se adecuan a la normativa vigente, procediendo con posterioridad a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y del artículo 28 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

- Comprobar la adecuación formal a la normativa vigente del Plan de actuación para 2021 aprobado por los patronatos de las Fundaciones, y proceder en su caso a su depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM.

- Ejercer las tareas que puedan surgir durante 2020 y que tiene encomendadas la Consejería de Presidencia y Hacienda como protectorado de aquellas Fundaciones que tengan su origen en una caja de ahorros o en la transformación de una caja de ahorros de acuerdo con lo establecido la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Cajas de Ahorros y Fundaciones Bancarias, así como las tareas de autorización administrativa o de otro tipo que sean solicitadas a la CARM, previstas en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia y en el resto de la normativa aplicable.

**INDICADORES**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA4 – I1	Plazo máximo para realizar el depósito en el Registro de Fundaciones de la CARM, de acuerdo con sus competencias como protectorado de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, en relación a las cuentas anuales de 2019 y al Plan de actuación de 2021.	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02 – LA4 – I2	Plazo máximo de tramitación de las solicitudes de la Fundación Caja de Ahorros de Murcia, y de la Caja Rural Regional San Agustín Fuente Álamo Murcia S.S.C	Tres meses desde la fecha de entrada en el ICREF de la solicitud.

**A02-LA5.- ASESORAMIENTO FINANCIERO AL SECTOR PÚBLICO REGIONAL**

El principal aspecto que recoge esta línea de actuación es el asesoramiento en materia de índole financiera que responda a una solicitud puntual o el asesoramiento continuo que con carácter permanente pueda desarrollar el ICREF de acuerdo con las competencias que tiene atribuidas. En ambos casos el asesoramiento puede tener como destinatario tanto a la Administración General de la CARM como a su sector público.

**OBJETIVOS 2020**

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Analizar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios, así como los acuerdos de restablecimiento del equilibrio económico que deban adoptarse en este tipo de contratos con carácter previo a la licitación de los mismos, que vaya a suscribir la CARM en 2020, informando de forma preceptiva.

- Asesorar, a través de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y con su colaboración, a las corporaciones locales cuando éstas deseen contratar productos financieros, siempre que estén en condiciones de concertar estas operaciones, en virtud de la normativa aplicable, y demanden esta asistencia.

- Asesorar y colaborar en aquellas materias de índole financiera que pudieran surgir dentro de la CARM a lo largo de 2020.

**INDICADORES**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A02 – LA5 – I1	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero puntual solicitado por la CARM	Hasta tres meses desde la entrada en el ICREF de la información
A02 – LA5 – I2	Plazo máximo para responder a la solicitud de asesoramiento financiero por parte de una corporación local	Hasta un mes desde la solicitud de asesoramiento

### **A03.- ÁREA DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA.**

El área operativa de difusión de información financiera cuenta para el desarrollo de las funciones y cumplimiento de objetivos asignados con una Jefa de Sección. Este puesto, aunque se encuentra integrado en la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Hacienda, desempeña funciones propias del ámbito competencial del ICREF.

Las actividades realizadas en esta área se agrupan en las siguientes líneas de actuación:

#### **A03-LA1.- EDUCACIÓN FINANCIERA**

El ICREF pretende diseñar durante 2020 un plan de educación financiera regional con diversas actuaciones, que abarcan desde jóvenes estudiantes hasta la población adulta. El plan se presenta para su valoración por el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores (instituciones que gestionan conjuntamente el Plan Nacional de Educación Financiera) con el fin de solicitar que el ICREF sea reconocido como colaborador del Plan, y así convertirse en la primera institución de una comunidad autónoma en conseguirlo.

En este marco de actuaciones, el ICREF quiere poner en marcha un espacio radiofónico semanal en directo en Onda Regional de Murcia, denominado "Las píldoras financieras del ICREF" destinado a la divulgación de la cultura financiera. En dicho espacio serán entrevistados el Director del ICREF, sus técnicos y otros colaboradores expertos en la materia. Se tiene previsto tratar temas que interesen y formen en finanzas a la población que más lo necesita. Esta intervención es gratuita.

El ICREF quiere utilizar también su cuenta de Twitter para educar en finanzas y promover la cultura financiera mediante enlaces a noticias, eventos, podcast o documentos que se consideran de interés. En este sentido, se pretende dar difusión del podcast del programa de radio, de manera que llegue a la población que no lo pueda escuchar en directo y así conseguir una mayor repercusión.

El 5 de octubre se celebra el Día de la Educación Financiera, un evento anual integrado en el Plan Nacional de Educación Financiera. Los colaboradores del Plan diseñan eventos o actividades relacionadas con el tema que se elige anualmente. Este año el lema fijado es "Finanzas responsables, finanzas para todos", un lema en línea con las recientes recomendaciones de la OCDE de que las autoridades nacionales dediquen sus actuaciones a recordar los principios básicos de las finanzas personales a corto y a largo plazo y a dar información sobre cómo reconocer y prevenir las estafas y fraudes. La actuación prevista por el ICREF consiste en dedicar sus Píldoras financieras del mes de octubre a estos temas.

Además se está trabajando en diversos proyectos entre los que destacan el diseño de un programa escolar de educación financiera en finanzas personales para alumnos de 4º de la ESO y una app de conocimientos financieros en colaboración con la Universidad de Murcia.

Todas estas medidas y más que se implementarán son muy necesarias para mejorar el bienestar y la seguridad financiera de los individuos y familias de la Región menos formados en la materia, aunque los efectos de las mismas son observables únicamente en el medio y largo plazo.

#### OBJETIVOS 2020

Para el ejercicio 2020 los objetivos relativos a esta Línea de Actuación son:

- Realización de los trámites necesarios para que el ICREF llegue a convertirse en colaborador del Plan de Educación Financiera que gestiona el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Poner en funcionamiento un espacio radiofónico semanal en Onda Regional de Murcia dedicado a difundir la cultura financiera entre la población regional. .
- Educación financiera mediante la difusión de noticias en redes sociales.
- Participación activa en el Día de la Educación Financiera.

**INDICADORES**

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A03-LA1-I1	Fecha en la que el ICREF se convierta en colaborador del Plan de Educación Financiera	Antes del 1 de julio de 2020
A03-LA1-I2	Número de programas de radio realizados mensualmente.	Al menos 4 al mes
A03-LA1-I3	Tweets semanales publicados relacionados con la educación financiera.	Al menos 4 a la semana

**Cuarta.- Recursos asignados y financiación del plan anual de actuación y planificación estratégica.**

En el Plan de Actuación, Inversión y Financiación elaborado por el ICREF para el ejercicio 2020, y aprobado por la Asamblea Regional mediante Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, se determina el volumen de recursos públicos asignados para acometer los objetivos de las líneas de actuación comprendidas en las áreas operativas definidas en la cláusula tercera del presente contrato. Así pues, se convierte en el marco presupuestario de referencia, necesario para llevar al ICREF a alcanzar los objetivos acordados con la Consejería en el presente contrato-programa, con el equilibrio económico-financiero más favorable.

La distribución de los recursos públicos prevista para el ejercicio 2020 por áreas de actuación, es la que a continuación se detalla:

<b>COSTES E INVERSIONES</b>	<b>CAPÍT. GASTO</b>	<b>A01</b>	<b>A02</b>	<b>A03</b>	<b>SERV. HORIZ.</b>	<b>TOTAL</b>
MEDIOS PERSONALES	CAPÍTULO I	336.418	288.796	7.351	115.036	747.601
MEDIOS MATERIALES(bienes corrientes y servicios)	CAPITULO II	28.555	24.325	529	10.047	63.456
COSTES DE FINANCIACIÓN	CAPITULO II	165.787	0	0	0	165.787
OTROS COSTES CORRIENTES	CAPITULO II	0	44.044	0	11.108	55.152
MEDIOS MATERIALES (inversión asoc.functo.)	CAPÍTULO VI	0	0	0	0	0
<b>DISTRIBUCIÓN COSTES DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>530.760</b>	<b>357.165</b>	<b>7.880</b>	<b>136.191</b>	<b>1.031.996</b>
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	37.055.425	0	0	0	37.055.425
CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	8.268.164	0	0	0	8.268.164
ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIP. DEL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	0	0	0	0	0
<b>DISTRIBUCIÓN INVERSIONES FINANCIERAS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>45.323.589</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>45.323.589</b>
DEVOLUCIÓN DE PRÉSTAMOS RECIBIDOS	CAPÍTULO IX	3.125.000	0	0	0	3.125.000
<b>DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>3.125.000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>3.125.000</b>
<b>AJUSTES</b>		<b>156.266</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>156.266</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>49.135.615</b>	<b>357.165</b>	<b>7.880</b>	<b>136.191</b>	<b>49.636.851</b>

<b>RECURSOS ECONÓMICOS</b>	<b>CAPÍT. INGRESOS</b>	<b>ÁREAS DE ACTUACIÓN 2020</b>				
		<b>A01</b>	<b>A02</b>	<b>A03</b>	<b>SERV. HORIZ.</b>	<b>TOTAL</b>
INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	CAPÍTULO III	488.935	616	0	0	489.551
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CARM	CAPÍTULO IV	135.611	135.611	45.204	226.019	542.445
<b>DISTRIBUCIÓN INGRESOS DE ACTIVIDAD POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>624.546</b>	<b>136.227</b>	<b>45.204</b>	<b>226.019</b>	<b>1.031.996</b>
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PÚBLICO	CAPÍTULO VIII	47.140.181	0	0	0	47.140.181
REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL SECTOR PRIVADO	CAPÍTULO VIII	2.160.136	0	0	0	2.160.136
<b>DISTRIBUCIÓN DEVOLUCIONES DE PRÉSTAMOS POR ÁREAS DE ACTUACIÓN</b>		<b>49.300.317</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>49.300.317</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>49.924.863</b>	<b>136.227</b>	<b>45.204</b>	<b>226.019</b>	<b>50.332.313</b>

Los ingresos previstos para el ejercicio 2020 derivados de la actividad propia del ICREF, recogen fundamentalmente los intereses y comisiones originados en la ejecución de las líneas de financiación ya iniciadas, y aquellas que se pondrán en marcha en el nuevo ejercicio. Incluyen también los rendimientos esperados por la gestión activa de la tesorería. Las estimaciones realizadas por estos conceptos cubren aproximadamente el 84% de los costes estructurales y de financiación necesarios para acometer las actuaciones programadas.

En la vertiente financiera, las estimaciones realizadas muestran un equilibrio entre la recuperación de los activos invertidos y las inversiones a acometer en el próximo ejercicio, quedando margen para atender en el ejercicio 2020 los vencimientos de deuda contraída por el ICREF en el ejercicio 2010 con el BEI.

En el ámbito de la deuda pública gestionada por el ICREF, tanto los gastos por intereses y comisiones, etc. de los préstamos recibidos, como los correspondientes al reintegro de los mismos, se encuentran presupuestados en los capítulos III y IX de la Sección 02 "Deuda Pública" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

#### **Quinta.- Derechos y obligaciones de las partes**

Las obligaciones del ICREF son las siguientes:

a. Proporcionar a todo el sector público regional un apoyo técnico y continuado en el marco de la gestión del endeudamiento y del sistema financiero, procurando en todo momento que la plantilla posea el necesario conocimiento técnico, económico y de coyuntura económico-financiera que ello requiere.

b. Garantizar la cobertura de las necesidades de endeudamiento de la Administración General de la CARM de una manera eficiente, conociendo y analizando en cada momento las distintas alternativas de financiación posibles, y velando por el cumplimiento de los límites normativos existentes.

c. Cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos establecidos en el presente Contrato-Programa, de acuerdo con los fines del ICREF y en el ámbito de sus funciones, con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

d. En particular, el ICREF asume como obligación expresa y de carácter permanente, el cumplimiento de los principios financieros, presupuestarios y organizativos establecidos en el artículo 12 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

e. Complimentar de forma diligente y en el menor plazo posible, las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

f. Promover el principio de transparencia en sus relaciones con la Consejería de Presidencia y Hacienda, con los órganos de fiscalización, y con quienes estén legitimados para ello, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas o cuentas que le sean requeridos.

g. Gestionar la política informativa del ICREF de forma sincronizada con la de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

El ente ostenta frente a la Consejería de adscripción los siguientes derechos:

a. A disponer de un interlocutor institucional en la Consejería, habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de relación, consulta y asistencia en las dudas y decisiones que deba adoptar el ICREF.

b. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de adscripción, con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato programa correspondiente.

c. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

d. A tener acceso a los sistemas informáticos de soporte corporativo de la Consejería, al correo corporativo y a los sistemas y planes de formación de los empleados de la Consejería, así como a las soluciones corporativas de la misma en materia de prevención de riesgos laborales, gestión de ingresos de derecho público, contratación, y cualesquiera otras que a nivel corporativo se puedan implementar en un futuro.

#### **Sexta. Modificación del contrato programa**

El presente contrato programa deberá modificarse cuando hechos o circunstancias acontecidas determinen la conveniencia de actualizar las líneas de actuación descritas en el mismo, tanto en lo que se refiere a objetivos como medios económicos, con la finalidad de contar permanentemente con unas metas ajustadas a la realidad económica del ente.

#### **Séptima. Publicación del contrato-programa y seguimiento y control del cumplimiento de objetivos.**

El presente Contrato-Programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada semestre natural, dentro del mes siguiente, el ICREF elaborará un informe de seguimiento del presente Contrato-Programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Presidencia y Hacienda y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento del presente Contrato-Programa y en prueba de conformidad lo firman en la fecha que se indica al margen.

Consejería de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7331 Orden de 16 de diciembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se implanta un curso de especialización de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio), establece en su artículo 41.1, que las administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán las medidas necesarias para programar y organizar la oferta de las enseñanzas de formación profesional. Con el fin de mejorar las posibilidades de cualificación de los alumnos y su adaptación a las necesidades del sector productivo regional y, atendiendo a la planificación realizada por la Consejería de Educación y Cultura, según la propuesta de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, procede implantar una nueva enseñanza de formación profesional en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

En el marco de estas actuaciones y con el fin de complementar las competencias de quienes ya disponen de un título de Formación Profesional, ampliando su campo profesional, facilitando el aprendizaje continuo y mejorando la competitividad en su campo laboral, resulta necesario implantar en centros públicos el curso de especialización de formación profesional del sistema educativo relacionado en esta orden.

Constan en el expediente informes favorables emitidos por la Unidad Técnica de Centros Educativos sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones establecidos en el Real Decreto 482/2020, de 7 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en panadería y bollería industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Así mismo, constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas por Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

**Dispongo:**

**Primero. Objeto.**

Implantar el curso de especialización de Formación Profesional, que se detalla en el Anexo I de la presente Orden, en el Instituto de Educación Secundaria "La Flota".



**Segundo. Planificación y funcionamiento de unidades concretas en cada curso escolar.**

Dentro del límite máximo de unidades y puestos escolares que se establecen en la presente Orden para centros públicos, en cada curso escolar se determinarán las unidades concretas que se ponen en funcionamiento por la Dirección General competente en materia de escolarización de alumnos de Formación Profesional, de acuerdo con las necesidades específicas de la planificación de las enseñanzas.

**Tercero.**

La presente orden de implantación será inscrita de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cumplimiento de la presente Orden.**

Los órganos directivos de esta consejería arbitrarán las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta orden

**Disposición final primera. Eficacia.**

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2020.—La Consejera de Educación y Cultura, Esperanza Moreno Reventós.

**Anexo I****Implantación del curso de especialización de Formación Profesional en Institutos de Educación Secundaria que se relaciona**

Municipio	Código de centro	Centro docente	Familia profesional	Código enseñanza	Curso de Especialización	Unidades	Número unidades	Puestos escolares
Murcia	30012045	IES La Flota	Hostelería y Turismo	12112403	Panadería y Bollería Artesanal	Presencial	1	20

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**7332 Resolución de 15 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se modifica la Resolución de 24 de junio de 2020 por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021.**

Mediante Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (BORM de 27 de junio) se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 para cada uno de los municipios de la Región de Murcia.

Como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la evolución de la COVID 19, la Resolución de 31 de agosto de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras (BORM de 2 de septiembre), modifica el inicio del período lectivo del curso escolar 2020-2021, en el sentido de retrasar el inicio del mismo al día 14 de septiembre para todas las enseñanzas que tenían previsto su inicio antes de esa fecha, con el fin de que los diferentes centros pudiesen organizar adecuadamente tanto las medidas de seguridad como el sistema de semipresencialidad en los casos que fuese necesario.

Este retraso supone una disminución de las jornadas lectivas establecidas en cada uno de los municipios de la Región de Murcia en algunas de las enseñanzas.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional 5.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación para las enseñanzas obligatorias (175 jornadas lectivas), así como al artículo 3.4 de la Orden de 28 de julio de 2014 (BORM de 31 de julio), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Primero.** Modificar la Resolución de 24 de junio de 2020 de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establece el periodo lectivo del curso escolar 2020-2021 para cada uno de los municipios de la Región de Murcia, en los términos que resultan de las disposiciones siguientes.

**Segundo.** A la vista de las propuestas de los distintos consejos escolares municipales, el periodo lectivo de cada uno de los correspondientes municipios para el curso escolar 2020/2021, será el que se contiene en el anexo I de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 de la Orden de 28 de julio de 2014 (BORM del 31), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** A propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el calendario académico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Región de Murcia para el curso 2020/2021, será el que se establece en el anexo II de la presente resolución, al amparo de lo

establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Cuarto.** A propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, el periodo lectivo de las enseñanzas de régimen especial de Idiomas, enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza, de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño y de las enseñanzas Deportivas, que se impartan en centros de la Región de Murcia, será el que se establece en el anexo III y anexo IV de la presente resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Orden de 28 de julio de 2014 (BORM de 31 de julio de 2014), de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se regula el calendario escolar de los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución no podrán modificarse sin la aprobación expresa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. Dichas modificaciones en ningún caso, supondrán una reducción del horario lectivo y tendrán validez exclusivamente durante el curso 2020-2021.

**Sexto.** La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo cual, las direcciones de los centros docentes afectados, expondrán de forma visible en el tablón de anuncios y, en su caso, en la página web de cada centro, una copia del calendario escolar que le sea aplicable así como de las eventuales modificaciones del mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 112, 121, 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de diciembre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

**ANEXO I****1.- MUNICIPIO DE ABANILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>			
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>			
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>	
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	28 junio 2021	
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	23 junio 2021	
FORMACIÓN PROFESIONAL	15 septiembre 2020	23 junio 2021	
E. PERSONAS ADULTAS			
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>			
	24 diciembre 2020	6 enero 2021	
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>			
	29 marzo 2021	2 abril 2021	
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>			
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:			
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>			
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		27 noviembre 2020	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		29 enero 2021	
Formación Profesional		1 febrero 2021	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>			
<b>Día: 14 septiembre 2020</b>	<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	<b>Día: 3 mayo 2021</b>	<b>Día: 4 mayo 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>			
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 30 abril 2021</b>	

**2.- MUNICIPIO DE ABARÁN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	22 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	17 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	24 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 25 septiembre 2020</b>	<b>Día: 28 septiembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>		

**3.- MUNICIPIO DE ÁGUILAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 26 marzo 2021</b>	<b>Día: 3 mayo 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día:15 febrero 2021</b>
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>

**4.- MUNICIPIO DE ALBUDEITE**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	25 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 enero 2021</b>		<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 18 marzo 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>
<b>Día: 3 mayo 2021</b>		

**5.- MUNICIPIO DE ALCANTARILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	29 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	24 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	23 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 15 septiembre 2020</b>	<b>Día: 9 octubre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	<b>Día: 28 mayo 2021</b>



**6.- MUNICIPIO DE ALEDO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 15 febrero 2021</b>	<b>Día: 16 febrero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 17 mayo 2021</b>

**7.- MUNICIPIO DE ALGUAZAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	22 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 5 abril 2021</b>		<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**8.- MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2020</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2020</b>		<b>Día: 2 febrero 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 1 febrero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>

**9.- MUNICIPIO DE ARCHENA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	25 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	25 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	25 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 9 diciembre 2020</b>		<b>Día: 3 junio 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 octubre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 4 junio 2021</b>		

**10.- MUNICIPIO DE BENIEL**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	16 septiembre 2020	23 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2020	23 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	16 septiembre 2020	23 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL,</b> considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 1 febrero 2021</b>	<b>Día: 2 febrero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**11.- MUNICIPIO DE BLANCA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	23 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	23 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	23 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	

**12.- MUNICIPIO DE BULLAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	21 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	17 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	17 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	17 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 5 octubre 2020</b>	<b>Día: 6 octubre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>

**13.- MUNICIPIO DE CALASPARRA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	18 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	17 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	24 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	17 septiembre 2020	18 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	



**14.- MUNICIPIO DE CAMPOS DEL RÍO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 9 abril 2021</b>	<b>Día: 30 abril 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	

**15.- MUNICIPIO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 3 mayo 2021</b>		<b>Día: 4 mayo 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 14 septiembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 5 mayo 2021</b>

**16.- MUNICIPIO DE CARTAGENA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	22 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	18 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b> Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 25 septiembre 2020</b>	<b>Día: 26 marzo 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 15 febrero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>		



### 17.- MUNICIPIO DE CEHEGÍN

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	18 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	16 septiembre 2020	17 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2020	17 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	16 septiembre 2020	17 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 2 noviembre de 2020</b>		
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>

**18.- MUNICIPIO DE CEUTÍ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	22 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**19.- MUNICIPIO DE CIEZA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	18 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 3 mayo 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	

**20.- MUNICIPIO DE FORTUNA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	25 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	22 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2020</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**21.- MUNICIPIO DE FUENTE ÁLAMO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>



**22.- MUNICIPIO DE JUMILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	21 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	18 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	25 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	18 septiembre 2020	22 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 5 abril 2021</b>		<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**23.- MUNICIPIO DE LA UNIÓN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2021</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 26 marzo 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	

**24.- MUNICIPIO DE LAS TORRES DE COTILLAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	18 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	

**25.- MUNICIPIO DE LIBRILLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	18 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 8 abril 2021</b>		<b>Día: 9 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	



## 26.- MUNICIPIO DE LORCA

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	21 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	16 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	16 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	16 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 noviembre 2020</b>		<b>Día: 26 marzo 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>

**27.- MUNICIPIO DE LORQUÍ**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	17 septiembre 2020	23 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	17 septiembre 2020	23 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	

**28.- MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	28 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	23 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	18 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	23 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 13 octubre 2020</b>	<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 19 febrero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>
<b>Día: 9 abril 2021</b>	<b>Día: 3 mayo 2021</b>	

**29.- MUNICIPIO DE MAZARRÓN**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 17 noviembre 2020</b>	<b>Día: 14 junio 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 16 noviembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 15 febrero 2021</b>
<b>Día: 16 febrero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>



**30.- MUNICIPIO DE MOLINA DE SEGURA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	28 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	23 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	16 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	23 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 21 septiembre 2020</b>		<b>Día: 22 enero 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>
<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>	

**31.- MUNICIPIO DE MORATALLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	22 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	15 septiembre 2020	18 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	18 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	15 septiembre 2020	18 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 29 septiembre 2020</b>		<b>Día: 19 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 14 junio 2021</b>
<b>Día: 15 junio 2021</b>		

**32.- MUNICIPIO DE MULA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	22 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 21 septiembre 2020</b>	<b>Día: 23 septiembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**33.- MUNICIPIO DE MURCIA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	28 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	16 septiembre 2020	24 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2020	24 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	16 septiembre 2020	24 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 15 septiembre 2020</b>	<b>Día: 2 noviembre 2020</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>
<b>Día: 9 abril 2021</b>		

**34.- MUNICIPIO DE OJÓS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>		<b>Día: 7 enero 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**35.- MUNICIPIO DE PLIEGO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	17 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	17 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	17 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>		<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>
<b>Día: 9 abril 2021</b>		

**36.- MUNICIPIO DE PUERTO LUMBRERAS**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	22 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	17 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	17 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	17 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 7 octubre 2020</b>		<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 12 febrero 2021</b>		

**37.- MUNICIPIO DE RICOTE**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 20 enero 2021</b>		<b>Día: 22 enero 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>
<b>Día: 21 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>



**38.- MUNICIPIO DE SAN JAVIER**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	25 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	22 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 3 diciembre 2020</b>	<b>Día: 3 febrero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 4 diciembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>
<b>Día: 9 abril 2021</b>		

**39.- MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	24 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	21 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**40.- MUNICIPIO DE SANTOMERA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	25 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	22 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	22 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	22 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 29 septiembre 2020</b>	<b>Día: 7 octubre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>
<b>Día: 9 abril 2021</b>		

**41.- MUNICIPIO DE TORRE PACHECO**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	21 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	16 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	21 septiembre 2020	16 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	16 junio 2021
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 7 octubre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>

**42.- MUNICIPIO DE TOTANA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	29 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	14 septiembre 2020	24 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	18 septiembre 2020	23 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	14 septiembre 2020	23 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 10 diciembre 2020</b>	<b>Día: 7 enero 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 9 diciembre 2020</b>	<b>Día: 11 diciembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>
<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>	<b>Día: 6 abril 2021</b>
<b>Día: 7 abril 2021</b>	<b>Día: 8 abril 2021</b>	<b>Día: 9 abril 2021</b>

**43.- MUNICIPIO DE ULEA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	<b>Día: 3 mayo 2021</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	



#### 44.- MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RIO SEGURA

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	14 septiembre 2020	18 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO		
FORMACIÓN PROFESIONAL		
E. PERSONAS ADULTAS		
<b>VACACIONES NAVIDAD</b>		
	24 diciembre 2020	6 enero 2021
<b>VACACIONES SEMANA SANTA</b>		
	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria		<b>27 noviembre 2020</b>
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas		<b>29 enero 2021</b>
Formación Profesional		<b>1 febrero 2021</b>
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:		
<b>Día: 23 diciembre 2020</b>		<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 6 abril 2021</b>	<b>Día: 7 abril 2021</b>	

**45.- MUNICIPIO DE YECLA**

<b>PERIODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021, A LA VISTA DE LA PROPUESTA DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL:</b>		
<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
2º CICLO E. INFANTIL E. PRIMARIA-E. ESPECIAL	15 septiembre 2020	23 junio 2021
E.S.O.-BACHILLERATO	16 septiembre 2020	21 junio 2021
FORMACIÓN PROFESIONAL	23 septiembre 2020	21 junio 2021
E. PERSONAS ADULTAS	16 septiembre 2020	21 junio 2021
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
2º ciclo de E. Infantil-E. Primaria	<b>27 noviembre 2020</b>	
E.S.O.-Bachillerato-E. Personas Adultas	<b>29 enero 2021</b>	
Formación Profesional	<b>1 febrero 2021</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL, considerados inhábiles a efectos laborales determinados por el municipio según la normativa vigente o trasladados a periodo lectivo por coincidir sus fechas con días o periodos no lectivos:</b>		
<b>Día: 14 diciembre 2020</b>	<b>Día: 23 diciembre 2020</b>	
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
<b>Día: 7 enero 2021</b>	<b>Día: 8 enero 2021</b>	<b>Día: 5 abril 2021</b>
<b>Día: 6 abril 2021</b>		





## ANEXO II

### CALENDARIO ACADÉMICO DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO 2020-2021:

**1. Exámenes de septiembre, pruebas de acceso y actividades preparatorias del curso: desde**

#### **2. Actividades lectivas:**

	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
PRIMER SEMESTRE (20 semanas)	21 septiembre 2020	5 febrero 2021
SEGUNDO SEMESTRE (20 semanas)	8 febrero 2021	30 junio 2021

#### **3. PERIODOS DE VACACIONES**

VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021

#### **4. DÍAS NO LECTIVOS, excepto convocatorias oficiales y eventos específicos:**

Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:

##### **4.1. FESTIVIDADES DEL PATRÓN:**

Estudios Superiores de Música	<b>23 noviembre 2020</b>
Enseñanzas de Arte Dramático	<b>23 noviembre 2020</b>
Estudios Superiores de Diseño	<b>26 octubre 2020</b>

**4.2. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL**, los determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.

**4.3. OTROS DÍAS NO LECTIVOS**, determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.

**ANEXO III**

<b>PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DE IDIOMAS QUE SE IMPARTAN EN CENTROS DE LA REGIÓN DE MURCIA:</b>		
<b>2. Actividades lectivas:</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
	28 septiembre 2020	28 mayo 2021
Los directores de las Escuelas Oficiales de Murcia (sede de Murcia e Infante) y Cartagena (sede de Cartagena), respecto de las enseñanzas de inglés, podrán proponer a la Dirección General de Centros Educativos la organización del calendario de forma distinta al especificado en esta resolución, por razón del volumen de exámenes, pruebas de certificación, y siempre que se garanticen las horas lectivas directas con todo el alumnado que prevé la ordenación de sus enseñanzas. La Dirección General de Centros Educativos resolverá, previo informe favorable de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.		
<b>3. PERIODOS DE VACACIONES</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>4. DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>4.1. FESTIVIDAD DEL PATRÓN: 29 enero 2021</b>		
<b>4.2. DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
<b>4.3. OTROS DÍAS NO LECTIVOS</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		

## ANEXO IV

**PERIODO LECTIVO DE LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA, DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS:**

<b>ACTIVIDADES LECTIVAS</b>		
<b>ENSEÑANZAS</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA FIN</b>
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	21 septiembre 2020	15 junio 2021
Las sesiones finales de evaluación tendrán lugar en los tres últimos días lectivos. Las actividades lectivas para el alumnado inscrito en las pruebas de acceso a las Enseñanzas Profesionales y a los estudios superiores de Música o Danza continuarán hasta la celebración de dichas pruebas en el mes de junio, para lo cual se adecuará el horario al calendario general de final de curso.		
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	23 septiembre 2020	23 junio 2021
A partir del 16 de junio se programarán las sesiones finales de evaluación del alumnado y la presentación, defensa y evaluación del Proyecto integrado.		
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	Periodo lectivo ordinario: Del 24 de septiembre de 2020 al 18 de junio de 2021.  Periodos extraordinarios: Las enseñanzas deportivas de régimen especial se podrán impartir en periodos extraordinarios y de forma intensiva, previa comunicación con un mes de antelación al inicio de las actividades, a la Dirección General competente en Enseñanzas Deportivas. Los periodos extraordinarios tendrán una carga horaria máxima de 10 horas diarias con los pertinentes descansos.	
<b>PERIODOS DE VACACIONES</b>		
VACACIONES NAVIDAD	24 diciembre 2020	6 enero 2021
VACACIONES SEMANA SANTA	29 marzo 2021	2 abril 2021
<b>DÍAS NO LECTIVOS:</b>		
Sábados, domingos, días considerados inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, además, los siguientes:		
<b>FESTIVIDADES DEL PATRÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ENSEÑANZAS:</b>		
ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA	<b>23 Noviembre 2020 (*)</b>	
ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	<b>26 Octubre 2020</b>	
ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	<b>29 enero 2020</b>	
<b>DÍAS FESTIVOS DE CARÁCTER LOCAL</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo.		
<b>OTROS DÍAS NO LECTIVOS</b> , determinados en el anexo I para el municipio en el que radique cada centro educativo. En el caso de que el número de días lectivos resultantes sea inferior a los 165 días lectivos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 28 de julio de 2014, (BORM 31 julio), la fecha del fin de las actividades lectivas se retrasará en el número de días necesarios para que finalmente se cumplan los citados 165 días lectivos.		

(\*) Los conservatorios participantes en el Programa de Horarios Integrados (PHI) podrán cambiarlo por el 29 de enero, festividad del patrón en los IES.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7333 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones correspondiente a 2020 destinadas a la reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Abanilla, Archena y La Unión. Plan de Vivienda 2018/2021 (ACB 2018).**

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021 (en adelante PEV), orientado a la satisfacción de las necesidades prioritarias de la ciudadanía, apoya, entre otras actuaciones, la reconstrucción de viviendas y edificios y la regeneración y renovación urbana o rural, contribuyendo a mejorar la calidad de la edificación, su conservación, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su sostenibilidad ambiental.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, suscribieron, con fecha 31 de julio de 2018, un convenio de colaboración para la ejecución del mencionado PEV (BOE n.º 198 de 16/08/2018), en el que, entre otros aspectos, se recogen los compromisos de financiación 2018-2021 de todos los programas y actuaciones incluidos en el Convenio.

Los artículos 5 y 49 del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, ya citado, establecen que para financiar las actuaciones del programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, será precisa la celebración de acuerdos específicos entre el Ministerio competente en materia de vivienda y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la participación de los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique el área de regeneración y renovación urbana o rural de que se trate, todo ello dentro de las condiciones particulares de los ámbitos y actuaciones objeto del mencionado programa.

Estos acuerdos tendrán lugar en el marco de las comisiones bilaterales de seguimiento del Plan (ACB).

En este contexto, con carácter previo a la adopción del oportuno acuerdo, la Comunidad Autónoma presentó al Ministerio de Fomento la delimitación realizada por los Ayuntamientos de Abanilla, Archena y La Unión, de los ámbitos de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de sus respectivos municipios.

Con fecha 31 de octubre de 2018, se suscribieron los correspondientes ACB relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de los municipios citados, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos concernidos.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, correspondiendo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deban ser aprobadas las bases reguladoras de la concesión. La misma previsión recoge el artículo 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consecuentemente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras aprobó, mediante Orden de 17 de julio de 2020, las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021 (BORM n.º 173, de 28/07/2020), que adapta sus disposiciones a la normativa vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **Dispongo:**

#### **Capítulo I**

#### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, con el fin de facilitar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Archena, La Unión y Abanilla; en esta última Área, se podrá atender en su caso, los costes del realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

##### **Artículo 2. Régimen Jurídico.**

El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 17 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones destinadas a la rehabilitación y reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural, en la Región de Murcia, Plan de Vivienda 2018/2021; en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento; en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se aprueba el PEV; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Convenio de colaboración suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Fomento, con fecha 30 de julio de 2018 y en los correspondientes Acuerdos de la Comisión Bilateral (ACB) de 31 de octubre de 2018, relativos al área de regeneración y renovación Urbana de cada municipio.

### Artículo 3. Financiación. Crédito presupuestario.

1. La presente convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de edificios incluidos en incluidos en las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana y Rural previstas en el artículo 1 se tramita mediante expediente de gasto anticipado, ascendiendo el importe del gasto autorizado para la concesión y pago de las correspondientes ayudas a la cantidad total de 182.350,00 euros, íntegramente financiados por el Ministerio de Fomento con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.431A.786.61 en el proyecto de gastos 45785, del estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2021, de acuerdo a la siguiente financiación:

ARRU municipio/N.º actuaciones	Partida presupuestaria	Cuantía	Proyecto	Fuente de financiación
ABANILLA N.º actuaciones: 3	14.02.00.431A.786.61	62.350,00 €	45785	Fondos del Ministerio
ARCHENA N.º actuaciones: 3		90.000,00 €		
LA UNIÓN N.º actuaciones: 1		30.000,00 €		
TOTAL		182.350,00 €		

2. La mencionada cuantía total máxima tendrá carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. Las subvenciones se tramitarán hasta el agotamiento del gasto autorizado o hasta el número de actuaciones previsto en cada ARRU, entendiendo por actuación cada una de las viviendas que constituya el edificio de tipología residencial colectiva o vivienda unifamiliar a reconstruir o cada una de las unidades de convivencia a realojar, en su caso, correspondiente a 2020.

### Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Dentro de los ámbitos de actuación previamente delimitados denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural a que se refiere el art. primero de esta convocatoria, serán subvencionables las obras de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos y para el Área de Abanilla, el realojo temporal de los ocupantes legales de los inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características y no en sustitución de otros u otras demolidas con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B y cumplir, en todo caso, las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

2. Las obras de reconstrucción habrán de haberse iniciado después del 1 de enero de 2018.

### Artículo 5. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

### **Artículo 6. Personas beneficiarias.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.

2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

### **Artículo 7. Obligaciones y condiciones generales de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios/as de viviendas y, en su caso, en los propietarios/as de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

2. Cuando se trate de personas físicas, deberán poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o de Suiza o, en su caso, el parentesco necesario determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

Cuando se trate de personas jurídicas, deberán acreditar o declarar expresamente en su solicitud que se encuentran debidamente constituidas según la normativa que les resulte de aplicación. En el caso de entidades que carezcan de personalidad jurídica propia, deberá hacerse constar expresamente el acuerdo de compromiso de ejecución de la actuación válidamente adoptado por las personas integrantes de la entidad.

3. En la solicitud de ayudas se incluye un apartado o epígrafe en el que la persona solicitante puede manifestar su oposición de forma expresa a que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pueda recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas competentes. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



4. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas quien incurra en alguna de las circunstancias previstas el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o quien haya sido sujeto de una revocación, por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, de alguna de las ayudas contempladas en el presente o el anterior plan estatal de vivienda por causas imputables a la persona solicitante.

5. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social y tengan pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2,g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La acreditación de las circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario/a, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 13 de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

#### **Artículo 8. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías del número 2 de este artículo. En ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40% de su coste, salvo para el realojo de familias en los que no operará este límite porcentual.

2. La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a los siguientes criterios multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Actuaciones de reconstrucción: hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

b) Actuaciones de realojo temporal: hasta 4.000 euros anuales por unidad de convivencia a realojar durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años.

#### **Artículo 9. Compatibilidad de subvenciones.**

1. Las subvenciones del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto sin que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

2. No serán compatibles con las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos pertenecientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

### **Capítulo II**

#### **Procedimientos para la concesión, justificación y pago de las ayudas**

##### **Artículo 10. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



2. La concesión de las ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 3 de la presente orden y se concederán hasta agotar el importe máximo disponible o el número máximo de actuaciones asignado a cada una de las Áreas de regeneración urbana y rural de acuerdo a lo establecido en el citado artículo.

#### **Artículo 11. Presentación de solicitudes. Plazo.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>. Disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLs anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

#### **Artículo 12. Subsanación y mejora de las solicitudes.**

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria advirtiéndole que, de no cumplir con dicho requerimiento, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

**Artículo 13. Documentación.**

A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos en la presente Orden, para la concesión de la ayuda, se deberá aportar la siguiente documentación:

**1. Documentación general.**

a) Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria. La presentación electrónica mediante el formulario electrónico específico previsto para esta convocatoria exime de la presentación del modelo normalizado de solicitud anexo.

b) Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar, salvo que se haya presentado la solicitud por el interesado a través medios electrónicos, en cuyo caso se entenderá acreditada la identidad.

c) Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.

d) En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.

e) En el caso de viviendas unifamiliares, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.

f) Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo III.

g) En el caso de viviendas en las que existan vario/as propietario/as en proindiviso y sólo uno/a o alguno/a de ello/as asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietario/as a favor de quienes asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en personas beneficiarias, según el modelo previsto en el Anexo VI.

h) Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por técnico competente, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con los visados que en su caso fueran preceptivos.

i) Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. Resumen de presupuesto, gastos generales y beneficio industrial. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

En el cálculo del presupuesto protegido se computará la superficie construida de uso vivienda del edificio o vivienda unifamiliar demolida, incluida la parte proporcional de elementos comunes.

j) Repercusión de los costes de construcción por metro cuadrado construido y diferenciado para cada uno de los usos que integran el inmueble.

k) Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.

l) Certificado de la calificación energética de los nuevos edificios y viviendas proyectados.

2. Documentación particular. En caso de solicitar subvención de los costes del realojo temporal, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

a) Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la condición de propietario/a o usufructuario/a de la vivienda objeto de la actuación, y en su caso, contrato de alquiler del inquilino/a ocupante legal del inmueble.

b) Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda objeto de la actuación.

c) Contrato de arrendamiento de la vivienda de realojo, firmado por las partes contratantes en el que figure la renta de la vivienda o justificante de la contraprestación correspondiente a hospedaje o cualquier otra forma de realojo legalmente reconocida.

d) Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

3. Documentación a obtener por el órgano instructor.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan a continuación necesarios para la tramitación de este procedimiento:

a) Consulta de la base de datos del Ministerio del Interior sustitutiva de la aportación del Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.

b) Consulta a la base de datos de la Administración Tributaria Estatal y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sustitutiva de los certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias.

c) Consulta a la base de datos de la Seguridad Social sustitutiva del certificado acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones.

Si la persona solicitante manifiesta expresamente su oposición, deberá aportar junto con la solicitud de ayuda, los documentos a que se refiere este apartado en los términos previstos en esta Orden.

#### **Artículo 14. Instrucción.**

1. El órgano instructor será la persona titular de la subdirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue.

2. El órgano instructor remitirá las solicitudes presentadas a la Comisión de valoración, para estudio y formulación de la propuesta de resolución de concesión

o denegación en su caso. Dicha propuesta será elevada, a través del órgano instructor, a la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda que resolverá.

#### **Artículo 15. Comisión de Valoración y criterios de valoración.**

1. La Comisión de valoración órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará presidida por la persona titular de la dirección general competente en materia de vivienda o persona en quien ésta delegue, e integrada por un mínimo de 3 miembros más designados por su titular de entre el personal de dicha dirección general, actuando uno de ellos en calidad de secretario.

2. Esta Comisión determinará el orden de prelación de las solicitudes de actuaciones que cumplan todos los requisitos establecidos, siendo el criterio único de prelación de las solicitudes válidamente presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos la fecha de presentación dentro del plazo señalado al efecto no procediendo establecer otros criterios de prelación de las solicitudes en función de la tipología de los edificios en cuanto que al estar todos los edificios y viviendas subvencionables dentro de alguna de las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana o Rural previamente delimitadas, todos ellos tienen características similares, pudiendo obtener la subvención únicamente las solicitudes que se encuentren dentro de los límites de crédito disponible en la convocatoria y siendo desestimadas el resto.

#### **Artículo 16. Resolución.**

1. Instruido el procedimiento, la concesión o denegación de la subvención se realizará mediante orden motivada de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes incluirá, en el caso en que proceda, una relación ordenada para cada una de las Áreas de regeneración y renovación urbana y rural delimitadas, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito o el número de actuaciones fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

#### **Artículo 17. Notificación y plazo de resolución.**

1. Las resoluciones serán notificadas individualmente a las personas interesadas conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **Artículo 18. Modificación de la resolución de reconocimiento de la ayuda.**

Toda alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para resolver el procedimiento, siempre que no supongan un incumplimiento que diera lugar al reintegro de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos y del sentido de la resolución, previa tramitación de un procedimiento de modificación con audiencia del interesado. En ningún caso podrá suponer una modificación al alza de la subvención reconocida.

A este respecto las personas solicitantes o beneficiarias de la subvención están obligadas a comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano que esté realizando dicha tramitación o que le haya reconocido la ayuda cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

#### **Artículo 19. Obligaciones de las personas beneficiarias y para la percepción de la ayuda.**

1. Para percibir la ayuda deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) La domiciliación del pago de la ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y por reintegro de subvenciones.

c) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de la ayuda, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados, todo ello de conformidad con lo que se determina al efecto en el artículo 20 de la presente orden.

2. Además de las obligaciones ya establecidas en esta convocatoria, las personas beneficiarias están obligadas a:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo el órgano concedente, por sí o por terceros designados al efecto, así como, a cualesquiera otras actividades de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

b) Comunicar al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Incluir de forma visible la participación del Ministerio de Fomento, acompañado de la leyenda "Gobierno de España" junto a la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En estos figurará, además, el importe de la subvención aportada con la misma tipografía.

f) Destinar los bienes inmuebles, por un plazo no inferior a cinco años, al fin concreto (uso residencial) para el que se concedió la subvención con las condiciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 20. Plazo y forma de justificación de las ayudas.**

1. El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución. La justificación se realizará de acuerdo al modelo normalizado que aparece en el anexo VII de esta convocatoria y en todo caso de acuerdo a lo siguiente:

La persona beneficiaria presentará:

a) Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable así como, en su caso, de los derivados del realojo temporal. En ningún caso podrán ser de fecha anterior al 1 de enero de 2018.

A este respecto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2012, de 29 de octubre en relación con la Ley 10/2010, de 28 de abril, los pagos de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido superiores a 2.500 euros no podrán realizarse en efectivo, entendiéndose como efectivo el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros, los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda, y cualquier otro medio físico, incluido los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

1.º) Cuando el pago se realice en metálico, la justificación consistirá en un documento, firmado y sellado por el proveedor indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha.

2.º) Cuando el pago se realice mediante transferencia bancaria, se aportará copia del justificante de la operación bancaria, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. Así mismo se aportará copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

3.º) Cuando el pago se realice mediante un cheque o pagaré, se aportará el documento firmado y sellado por el proveedor, indicando el nombre y DNI del firmante, en el que debe identificarse la factura, número y fecha; el número y la fecha del cheque/pagaré o su copia así como el extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada. En el caso de pagaré, la fecha del vencimiento debe ser anterior a la fecha de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

b) Certificado de la calificación energética actualizada en la fecha de finalización de las obras de los nuevos edificios y viviendas.

c) Liquidación final de las unidades de obra ejecutadas en la reconstrucción del edificio, suscritos por el director/a de la obra y el director/a de la ejecución de

la obra con los visados que en su caso fueran preceptivos. Incluirá resumen de los costes de construcción y de los gastos de la promoción así como la repercusión por metro cuadrado para cada uno de los usos del edificio.

d) Escritura de obra nueva y división horizontal resultante de la reconstrucción incluyendo en un documento anexo la relación entre la vivienda demolida y la reconstruida, especificando la superficie construida de la vivienda demolida y la superficie construida de la vivienda reconstruida.

2. Todos los gastos y los pagos tendrán que estar realizados en el plazo de justificación.

#### **Artículo 21. Pago de la ayuda.**

1. El pago de las ayudas reconocidas se efectuará del siguiente modo:

a) Primer pago. Con carácter de pago anticipado se abonará el 30% de la ayuda, previa solicitud en modelo normalizado (anexo V) que se presentará junto con la licencia municipal que sea precisa para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva y el certificado de inicio de obra correspondiente realizado por el/la director/a de obra. Así como, en el caso que proceda, los recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo devengados hasta la fecha.

b) Segundo pago. El resto de la ayuda se abonará, previa solicitud en modelo normalizado (anexo V), que se presentará junto con el certificado final de obra firmado por el/la director/a de la misma, previa justificación de la subvención conforme a lo establecido en el artículo 20. Así como, en el caso que proceda, el resto de recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo reconocidos.

2. Por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda se realizará visita de inspección para la comprobación de la finalización de las obras con carácter previo al pago total de la subvención.

3. En caso de que no se justifique la totalidad de la inversión prevista según el presupuesto protegido, la subvención se recalculará de acuerdo con el presupuesto justificado.

En el supuesto de que el pago anticipado sobrepase la cuantía total de la ayuda final, procederá el reintegro de la cuantía abonada indebidamente junto a los intereses de demora aplicables.

#### **Disposición final primera. Impugnación.**

Contra la presente disposición cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa así como los recursos que, de acuerdo con la legislación vigente, se estimen convenientes.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.





Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS INCLUIDOS EN EL  
ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA Y RURAL DE..... PLAN 2018-2021**

Reguladas a través de la Orden de 17 de julio de 2020 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se aprueban las bases reguladoras, y Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_ de Convocatoria. ACB 2018.

(Los epígrafes marcados con un asterisco \* deben cumplimentarse obligatoriamente)

**1. DATOS DEL SOLICITANTE\*:**

D.....	N.I.F.....
DOMICILIO (a efectos de notificación) Calle: .....	
Localidad / Municipio: ..... C.P.: ..... Provincia: .....	
Teléfono: ..... Móvil ..... E-mail: .....	

**REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :**

Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras: ..... con CIF .....
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI  / NO

**2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE A RECONSTRUIR\*:**

Calle: ..... Nº .....

Bloque.....Portal..... Localidad / Municipio:..... C.P.: .....

**3. REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE A RECONSTRUIR\*.....**

**4. NUMERO DE CUENTA CORRIENTE\*:**

IBAN	ES																			
------	----	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**SOLICITA:**

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sean concedidas ayudas y el pago de las mismas, para:

LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS INCLUIDAS EN EL ARRU DEL MUNICIPIO INDICADO (Según anexo I de relación de viviendas)

(marcar si procede)

LOS COSTES DE REALOJO TEMPORAL A CONSECUENCIA DE LA CORRESPONDIENTE ACTUACIÓN (según anexo II de relación de unidades de convivencia realojadas y sólo para el municipio de Abanilla).

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad
- Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias





**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN					
Si usted es una persona física puede elegir el sistema de notificación (por carta o electrónicamente) ante la Administración, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.					
Si usted está obligado a relacionarse electrónicamente con las Administraciones conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) será notificado electrónicamente por Dirección Electrónica Habilitada DEH, aunque haya elegido notificación postal.					
<input type="checkbox"/> Deseo ser notificado con envío postal					
Además de la notificación en papel que se le enviará al domicilio indicado, la notificación será puesta a su disposición en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.					
Tipo de vía		Nombre vía		Número	
Piso	Puerta	Portal	Escalera	Km	Código Postal
País		Provincia		Localidad	
Independientemente de la opción elegida, autorizo a la DG/SG, a que me informe, siempre que se realice una nueva notificación, de la posibilidad de acceder a ella a través a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <a href="https://sede.carm.es">https://sede.carm.es</a> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la dirección web <a href="https://sede.carm.es/vernotificaciones">https://sede.carm.es/vernotificaciones</a> . Los avisos se realizarán a través de un correo electrónico a la dirección de correo y/o vía SMS al nº de teléfono móvil:					
Email			Teléfono móvil		

### SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA

Los datos de carácter personal de esta solicitud y sus documentos anexos se incluyen en un fichero público titularidad del Secretario/a General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, responsable del fichero con la finalidad de gestionar este procedimiento. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por la persona solicitante mediante escrito dirigido al/la responsable del Fichero, a la dirección postal, Plaza Santoña nº 6, 30071 – Murcia. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

## DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE SOLICITUD

Esta solicitud se presenta acompañada de los documentos siguientes que se reseñan:

### Documentación general.

- 1. Modelo normalizado de solicitud debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que aparece como anexo a esta convocatoria, presentado de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de esta convocatoria.
- 2. Copia del CIF de la Comunidad de propietarios, o agrupación de comunidades, en su caso, o del NIF, en el caso de propietario/a único/a de edificios de viviendas o de vivienda unifamiliar.
- 3. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios o agrupación de comunidades, del consorcio o entes asociativos de gestión, en su caso, para solicitar la subvención, y autorización a la persona representante para que actúe en nombre de estos, según el modelo previsto en el Anexo IV de esta convocatoria.
- 4. En el caso de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva deberá aportarse escritura pública de división horizontal del edificio demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, en el que figure la descripción y superficie de las viviendas. En su defecto se podrán aportar notas simples registrales que sumen el 100% de la cuota de participación del edificio.
- 5. En el caso de viviendas unifamiliares, deberá aportarse escritura pública que acredite la titularidad del inmueble demolido o a demoler para el que se solicita la ayuda de reconstrucción, debiendo figurar la descripción y superficie del mismo. En su defecto se podrá aportar nota simple registral.
- 6. Declaración responsable en virtud de lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo previsto en el Anexo III.
- 7. En el caso de viviendas en las que existan vario/as propietario/as en proindiviso y sólo uno/a o alguno/a de ello/as asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, deberá aportarse la autorización del resto de propietario/as a favor de quienes asuman esa responsabilidad, para llevar a cabo la actuación y convertirse en personas beneficiarias, según el modelo previsto en el Anexo VI.
- 8. Proyecto de reconstrucción del inmueble suscrito por técnico competente, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- 9. Presupuesto de la actuación por capítulos de obra, con identificación de las unidades de obra, su precio unitario y la medición correspondiente. Resumen de presupuesto, gastos generales y beneficio industrial. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 10. Repercusión de los costes de construcción por metro cuadrado construido y diferenciado para cada uno de los usos que integran el inmueble.
- 11. Presupuesto de otros gastos que podrá incluir: los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se podrán incluir impuestos, tasas o tributos.
- 12. Certificado de la calificación energética de los nuevos edificios y viviendas proyectados.

### Documentación particular. En caso de solicitar subvención de los costes del realojo temporal, deberá aportarse la siguiente documentación adicional:

- 1. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la condición de propietario/a o usufructuario/a de la vivienda objeto de la actuación, y en su caso, contrato de alquiler del inquilino/a ocupante legal del inmueble.
- 2. Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros que residen y conviven en la vivienda objeto de la actuación.
- 3. Contrato de arrendamiento de la vivienda de realojo, firmado por las partes contratantes en el que figure la renta de la vivienda, o justificante de la contraprestación correspondiente a hospedaje o cualquier otra forma de realojo legalmente reconocida.
- 4. Nota simple del Registro de la Propiedad que acredite la propiedad de la vivienda arrendada.

En caso de que las personas solicitantes no manifiesten expresamente su oposición a que la Administración consulte los datos o recabe de oficio la documentación, la Dirección General competente en materia de vivienda podrá obtener o consultar de la administración autonómica o de otras administraciones o entes, a través de las plataformas de interoperabilidad habilitadas al efecto o por los medios pertinentes, los documentos o datos que se relacionan en el artículo 13.3 de la presente orden.



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO I DE VIVIENDAS PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA DE RECONSTRUCCIÓN.**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE DEMOLIDO:**

Calle: ..... N°.....  
Localidad / Municipio:..... C.P.: .....

VIVIENDA DEMOLIDADA							VIVIENDA A RECONSTRUIR			
Propietario	NIF	Referencia Catastral	Bloque	Esc	Piso	Pta	Bloque	Esc	Piso	Pta

En ....., a..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO II DE UNIDADES DE CONVIVENCIA PARA LAS QUE SE SOLICITA AYUDA PARA LOS  
LOS COSTES DEL REALOJO TEMPORAL DE LOS OCUPANTES LEGALES DE INMUEBLES  
QUE DEBAN SER DESALOJADOS DE SU VIVIENDA HABITUAL, A CONSECUENCIA DE LA  
CORRESPONDIENTE ACTUACIÓN DE RECONSTRUCCIÓN**

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE DEMOLIDO:**

Calle: ..... N° .....

Localidad / Municipio: ..... C.P.: .....

Propietario de la vivienda demolida	NIF	Bloque	Esc	Piso	Pta

En ....., a..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....



Región de Murcia  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª..... N.I.F.....

PROPIETARIO ÚNICO DEL EDIFICIO O VIVIENDA: SI  / NO

REPRESENTANTE LEGAL DE (en su caso) :  
Comunidad de Propietarios / Agrupación de Comunidades / Resto de beneficiarios previstos en el artículo 5 de las Bases reguladoras

Denominación: ..... CIF: .....

Que como beneficiario/s de las ayudas al amparo de la Orden de...de..... de 20..... por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

-No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.  
-No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en concreto:

- o No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- o No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, ni hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o ni haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- o No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- o No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- o Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- o No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- o Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen, en su caso.
- o No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

-No haber sido sujeto de una revocación por el órgano competente de alguna comunidad autónoma o ciudad autónoma de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas en éste o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable a la persona declarante.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta: datos de identidad, datos de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social.

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad.
  - Me opongo a la consulta de estar al corriente de obligaciones con la seguridad social
- Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta
- No autorizo a consultar datos relativos a estar al corriente con las obligaciones tributarias

EN EL CASO DE NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN A QUE EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO COMPETENTE CONSULTE U OBTENGA LOS MENCIONADOS DATOS Y DOCUMENTOS, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD O CUANDO ME SEAN REQUERIDOS.**

TODO LO EXPUESTO CONSTITUYE DECLARACIÓN FIRME QUE JURA/PROMETE BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD

En ....., a..... de ..... de 20.....

Firma



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO IV: DECLARACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS/ ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES**

El/la Secretario/a D./D<sup>a</sup>..... de la Comunidad  
de propietarios/ Agrupación de Comunidades  
.....  
..... con CIF.....,

**CERTIFICA**

Que, en sesión celebrada el día..... de..... de 20..., la Junta de Propietarios adopta por mayoría los siguientes acuerdos:

**1º.- Solicitar la concesión de ayuda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, destinadas a la reconstrucción de viviendas incluidas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de.....**

**2º.-Autorizar a D./D<sup>a</sup> ..... para que actúe en nombre y representación de la Comunidad de propietarios/Agrupación de Comunidades para tramitar la solicitud de ayudas.**

Firma del Presidente

Firma del Secretario

Fdo:

Fdo:

DNI:

DNI:



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO V: SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA**

Una vez concedida la Subvención para la reconstrucción de viviendas, en virtud de la Orden de .....de..... de 20..., de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la reconstrucción de inmuebles incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de:.....

**SOLICITO**

El pago de la subvención, como beneficiario de las ayudas para reconstrucción:

- Del 30 % anticipado**, para lo que aporto la siguiente documentación:
  - La licencia municipal según lo dispuesto en la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia que sea preciso para ejecutar la correspondiente actuación de obra nueva.
  - Certificado de inicio de obra correspondiente a la licencia municipal anterior realizado por el/la director/a de obra.
  - Recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo devengados hasta la fecha en su caso.
  
- Del 70% restante**, para lo que aporto la siguiente documentación:
  - Certificado final de obra firmado por el/la director/a de obra.
  - Factura/s y justificantes de pago de todos los costes y gastos incluidos en el presupuesto protegido de acuerdo con la normativa aplicable.
  - Resto de recibos o justificantes acreditativos de la renta o contraprestación por realojo reconocidos en su caso.

En ....., a..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....

**SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA**



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO VI: MODELO AUTORIZACIÓN COPROPIETARIOS DE VIVIENDA**

D/D<sup>a</sup>.....con NIF.....copropietario 1  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF.....copropietario 2  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF.....copropietario 3  
D/D<sup>a</sup>.....con NIF.....copropietario 4

En su condición de **COPROPIETARIOS** de la vivienda objeto de solicitud de ayuda situada en

C/.....

**AUTORIZAMOS** a D/D<sup>a</sup>.....con NIF..... para que, siendo copropietario de la misma, lleve a cabo la reconstrucción, **asumiendo la responsabilidad de su ejecución integral**, así como a que perciba, en su caso, las ayudas previstas en la Orden de convocatoria de ayudas para el Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural.

Asimismo acompañamos copia del NIF de cada copropietario.

En.....a.....de ... .. de 20....

Firma Copropietario 1

Firma Copropietario 2

Firma Copropietario 3

Firma Copropietario 4





**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Vivienda



Plaza Santoña, 6  
30071 - Murcia

**ANEXO VII: MODELO JUSTIFICACIÓN AYUDAS**

ACREEDOR / PROVEEDOR Especificar la denominación social y el CIF/NIF de la empresa	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE ABONADO

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**7334 Extracto de la convocatoria correspondiente a 2020 de subvenciones destinadas a la reconstrucción en las áreas de regeneración y renovación urbana y rural de Abanilla, Archena y La Unión. Plan de vivienda 2018/2021 (ACB 2018).**

BDNS (Identif.): 539047

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/539047>)

**Primero.- Objeto**

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural del Plan Estatal de Vivienda, 2018-2021, con el fin de facilitar la renovación de viviendas que han sido o deban ser demolidas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural de Archena, La Unión y Abanilla; en esta última Área, se podrá atender en su caso, los costes del realojo temporal de los ocupantes legales de inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

**Segundo.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean los propietarios/as únicos de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, propietarios/as de viviendas en edificios de tipología residencial colectiva o de viviendas unifamiliares de uso residencial, comunidades de propietarios de edificios de tipología residencial colectiva o agrupaciones de comunidades de propietarios.

2. También podrán ser personas beneficiarias las que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que reúnan los requisitos establecidos por el art. 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.

3. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada una de ellas.

**Tercero.- Actuaciones subvencionables.**

1. Dentro de los ámbitos de actuación previamente delimitados denominados áreas de regeneración y renovación urbana o rural a que se refiere el art. primero de esta convocatoria, serán subvencionables las obras de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos y para el Área de Abanilla, el realojo temporal de los ocupantes legales de los inmuebles que deban ser desalojados de su vivienda habitual como consecuencia de la correspondiente actuación.

Se incluyen los supuestos de infravivienda y chabolismo, si bien en este caso la edificación de edificios y viviendas se hará en función de las unidades de convivencia residentes y sus características y no en sustitución de otros u otras demolidas con el fin último de posibilitar su inclusión social a través del disfrute de una vivienda digna en un contexto integrador.

Los nuevos edificios y viviendas deberán tener una calificación energética mínima B y cumplir, en todo caso, las exigencias del Código Técnico de la Edificación.

2. Las obras de reconstrucción habrán de haberse iniciado después del 1 de enero de 2018.

#### **Cuarto.- Solicitud de la ayuda, lugar y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo oficial que se incluye en la presente convocatoria y deberán presentarse en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia esta convocatoria.

2. La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada tanto de las bases reguladoras como de la presente Orden de convocatoria.

3. La solicitud se podrá presentar electrónicamente o de manera presencial. La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en la sede electrónica ([sede.carm.es](https://sede.carm.es)).

Si las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con esta Administración presentaran la solicitud presencialmente se les requerirá para que subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que se haya realizado de forma efectiva la subsanación, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones se les realizarán asimismo, a través de medios electrónicos mediante el sistema de Dirección Electrónica Habilitada. Las notificaciones estarán accesibles a través de la URL <https://notificaciones.060.es> y a través de "Mi Carpeta" en Punto general de Acceso de la Administración General del Estado en <http://administración.gob.es>. Disponiendo, la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un enlace a las URLs anteriores en el apartado de notificaciones.

Para las personas no obligadas, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la consejería competente en materia de vivienda o en las entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano con función de registro.

No obstante, los documentos presentados de manera presencial deberán ser digitalizados de acuerdo a lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la ya mencionada Ley 39/2015.

#### **Quinto.- Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía máxima de las ayudas con cargo a los fondos del Estado se determinará atendiendo al coste total de la intervención, que se desglosará según los criterios de fijación de cuantías del número 2 de este artículo. En ellas, de forma individualizada, no podrá excederse del 40 % de su coste, salvo para el realojo de familias en los que no operará este límite porcentual.

2. La cuantía máxima de las ayudas se calculará conforme a los siguientes criterios multiplicando el número de viviendas por las ayudas unitarias establecidas a continuación:

a) Actuaciones de reconstrucción: hasta 30.000 € por cada vivienda construida en sustitución de otra previamente demolida.

b) Actuaciones de realojo temporal: hasta 4.000 euros anuales por unidad de convivencia a realojar durante el tiempo que duren las obras y hasta un máximo de tres años.

#### **Sexto.- Plazo de ejecución y justificación**

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones finalizará el 30 de marzo de 2023.

El plazo de justificación de las ayudas finalizará a los dos meses siguientes a la fecha de fin del plazo máximo de ejecución.

Murcia, 10 de diciembre de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras,  
José Ramón Díez de Revenga Albacete.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Universidad de Murcia

**7335 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1185/2020, de 27 de noviembre, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Química Fina y Molecular.**

Verificado el plan de estudios de Máster Universitario en Química Fina y Molecular por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 3 de abril de 2020, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de en Máster Universitario en Química Fina y Molecular.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Máster a partir del curso académico 2020/2021.

Murcia, a 27 de noviembre de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN QUÍMICA FINA Y MOLECULAR**

<b>Tipo de Asignatura</b>	<b>Créditos</b>
Obligatorias	15
Optativas (incluye Prácticas Externas)	27
Trabajo Fin de Máster	18
<b>Total</b>	<b>60</b>

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>TIPO</b>	<b>CUATRI-MESTRE</b>	<b>CRÉDITOS</b>
Fuentes bibliográficas y bases de datos	Obligatoria	1	3
Comunicación científica	Obligatoria	1	3
Quimiometría práctica	Obligatoria	1	3
Técnicas fotofísicas de caracterización estructural	Obligatoria	1	3
Fundamentos y aplicaciones de métodos electroquímicos al estudio de procesos químicos	Obligatoria	1	3
Resonancia magnética nuclear para la caracterización estructural	Optativa	1	6
Simulación de reactores con un software comercial	Optativa	1	3
Caracterización de materiales útiles en procesos químicos sostenibles	Optativa	1	3
Química inorgánica médica	Optativa	1	3
Técnicas de caracterización de macromoléculas y nanopartículas	Optativa	1	3
Avances en química orgánica	Optativa	1	3
Química supramolecular y materiales orgánicos	Optativa	1	3
Técnicas instrumentales de alta resolución: Aplicaciones en metabolómica	Optativa	1	3
Técnicas de análisis de biomoléculas en bioindustrias	Optativa	1	3
Química computacional y modelización molecular	Optativa	1	3
Sensores químicos y biosensores	Optativa	1	3
Tecnología enzimática e instrumentación	Optativa	1	3
Tratamiento de aguas	Optativa	1	3
Iniciación a la investigación científica	Optativa	2	12
Prácticas externas	Optativa	2	12
Trabajo Fin de Máster	Obligatoria	2	18

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7336 Extracto de Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplian los plazos fijados para el inicio de los proyectos concedidos o en su caso, pendientes de concesión antes del 31 de diciembre de 2020, del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (Resolución de 31 de junio), entidades sin ánimo de lucro y entidades locales, (ambas Resoluciones de 21 de octubre).**

BDNS (Identif.): 518451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518451>)

#### **Primero. Antecedentes**

Mediante la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM n.º 173, de 27 de julio), siendo modificada parcialmente por Orden de 16 de abril de 2015, del Presidente del citado organismo (BORM n.º 94, de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre). Dichas bases, en sus artículos 25.4 y 32.7, modificados ambos por la citada Orden de 16 de abril de 2015 y de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del organismo, establecen que, los proyectos subvencionados deberán iniciarse dentro del mismo ejercicio de aprobación de la convocatoria. No obstante, añaden que, excepcionalmente, y siempre que exista una causa motivada que imposibilite el cumplimiento de este plazo, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se podrá ampliar la fecha de inicio hasta el primer trimestre del año siguiente.

#### **Segundo. Objeto**

Ampliar hasta el 31 de marzo de 2021, el plazo establecido en las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación, para el inicio de los proyectos subvencionados en 2020, con cargo a la Resolución de 31 de julio de 2020 y 21 de octubre 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las convocatorias para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para el año 2020 para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, Entidades sin Ánimo de Lucro y Entidades Locales de la Región de Murcia (publicados los extractos en el BORM n.º 181, de 6 de agosto y BORM n.º 247, de 24 de octubre).

Murcia, 14 de diciembre de 2020.—Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

**7337 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de generación solar fotovoltaica denominada planta fotovoltaica "FV Alfonsica 3 MW" de Murcia, en el término municipal de Cartagena.**

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyo extracto y características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Exiom Solution S.A., C.I.F. A74271594 y con domicilio en C/ San Francisco, 5 5.º A, código postal 33003 de Oviedo en Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

c) Denominación: Planta fotovoltaica "FV Alfonsica 3 MWp".

d) Situación: Parcela 9 Polígono 19 – Los Palmeros.

e) Término Municipal: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

g) Características técnicas principales:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar fotovoltaica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria): 8.814 de 340 Wp.

Potencia pico total instalada: 2,997 MWp

Inversores: 2 inversores de 1.400 KW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 515 Vca.

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/240 V.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1P+1M+1IA).



Centro de Transformación

Tipo: Interior Prefabricado.

Relación de transformación: 20.000/515 V.

Número de centros de transformación: Uno.

Número de transformadores por centro de transformación y potencia:1.

Potencia total: 3.000kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1P).

Línea eléctrica interior. Tramo 1

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de protección y medida.

Final: Centro de seccionamiento telemandado.

Longitud: 6 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20kV 3x(1x240mm<sup>2</sup>).

Línea eléctrica interior. Tramo 2

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro de protección y medida.

Final: CT transformador de 3.000 KVA.

Longitud: 160 m.

Conductores: HPRZ1 Al 12/20kV 3x(1x240 mm<sup>2</sup>).

h) Ingeniero redactor proyecto: Juan José García García colegiado n.º 4396 COITIRM.

i) Expediente n.º 4E20ATE14995.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M..

Murcia, 3 de diciembre de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7338 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Lezna (diputación de Río), parcelas 107 y 112, polígono 317, en el término municipal de Lorca. Granja Las Nubes, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190058).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación Porcina Paraje Lezna (Diputación de Río), Parcelas 107 y 112, Polígono 317, en el término municipal de Lorca. Granja Las Nubes S.L., con expediente de Revisión de Oficio AAI20190058.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190058?quest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7339 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina paraje Altobordo, diputación Purias, término municipal de Lorca, Francisco Moreno e Hijos, S.L. (Expte. revisión de oficio AAI20190060).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina paraje Altobordo, diputación Purias, término municipal de Lorca, Francisco Moreno e Hijos, S.L., con expediente de Revisión de Oficio AAI20190060.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190060?quest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7340 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Cañada del Fraile, Zarcilla de Ramos, pol. 272, parc. 92, T.M. Lorca, REGA ES300243440005, Lope Merlos Ruiz y otros. (Expte. revisión de oficio AAI20190061).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación Porcina Paraje Cañada del Fraile, Zarcilla de Ramos, pol 272, parc 92, T.M. Lorca, Lope Merlos Ruiz y otros, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190061.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190061?quest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7341 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina Paraje Los Molateros, T.M. de Alhama de Murcia, Jesús Legaz Pérez. (Expte. revisión de oficio AAI20190069).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación Porcina Paraje Los Molateros, T.M. Alhama de Murcia, Jesús Legaz Pérez, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190069.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190069?guest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7342 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación porcina "Los Toyicos", Zarcilla de Ramos, pol. 294, parcelas 49 y 51, término municipal de Lorca, Pedro Sánchez Valverde. (Expte. revisión de oficio AAI20190071).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación porcina "Los Toyicos", Zarcilla de Ramos, pol. 294, parcelas 49 y 51, término municipal de Lorca, Pedro Sánchez Valverde, con expediente de Revisión de Oficio AAI20190071.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190071?quest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

**7343 Anuncio por el que se somete a información pública la documentación para el procedimiento de revisión de oficio de la autorización ambiental integrada de la instalación explotación Porcina Paraje Jurramenta, diputación Barranco Hondo, polígono 53, parcela 3, T.M. Lorca, Juan Jiménez García S.A. (Expte. revisión de oficio AAI20190073).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del *RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 15.5.a) del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, se somete a información pública la documentación del procedimiento de Revisión de Oficio de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación "Explotación Porcina Paraje Jurramenta, diputación Barranco Hondo, polígono 53, parcela 3, T.M. Lorca, Juan Jiménez García S.A., con expediente de Revisión de Oficio AAI20190073.

La documentación estará a disposición del público durante el plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente.

El contenido completo de la documentación para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada estará disponible en la página Web de la CARM, en la siguiente dirección:

<http://www.murcianatural.carm.es/alfresco/service/participa/AAI20190073?quest=true>

Murcia, 2 de diciembre de 2020.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cinco de Cartagena

**7344 Procedimiento ordinario 698/2016.**

N.I.G.: 30016 42 1 2016 0005076

Procedimiento ordinario 698/2016

Sobre otras materias

Demandante: Adrián Guerrero Lorente

Procurador: Carlos Manuel Rodríguez Saura

Demandada: Sayra Monserrath Reyes Bustos

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Sentencia n.º 5/2019**

En la ciudad de Cartagena, 17 de enero de 2019.

Don Fernando Madrid Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 698/16, promovidos por Adrián Guerrero Lorente, representado por el Procurador Carlos M. Rodríguez Saura y dirigido por el Letrado Simón Guasp Ferrandis, contra Sayra Monserrath Reyes Bustos, declarada en rebeldía, sobre división de cosa común.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Carlos M. Rodríguez Saura en nombre y representación de Adrián Guerrero Lorente, frente a Sayra Monserrath Reyes Bustos debo declarar y declaro la división de la finca 48.808, tomo 2.876, libro 535, la división de la cosa común podrá hacerse mediante cualquiera de las formas previstas en el Código Civil incluyendo la subasta pública con admisión de licitadores extraños, y condenando al pago de las costas al demandado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Sayra Monserrat Reyes Busto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, 17 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

#### **7345 Ejecución de títulos judiciales 89/2020**

Equipo/usuario: 005

NIG: 30016 44 4 2019 0001348

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 89/2020

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 493/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Jesús Bastida Murcia

Graduado Social: Joaquín Cervetto Caballero

Demandados: Frío Saurcon SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 89/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jesús Bastida Murcia contra la empresa Frío Saurcon SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Frío Saurcon S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.914 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frío Saurcon SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

**7346 Procedimiento ordinario 218/2020.**

NIG: 30016 44 4 2020 0000661

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 218/2020

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Plamen Nedelchev Nedelchev, Veselka Deneva Nedelcheva

Abogada: María Remedios López García

Demandado/s: Maryan Logística S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolas Nicolas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Plamen Nedelchev Nedelchev, Veselka Deneva Nedelcheva contra Maryan Logística S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 218/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Maryan Logística S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/1/2021 a las 09:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Maryan Logística S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7347 Despido/ceses en general 526/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Encarnación Celdrán Sánchez contra SAT Las Primicias, Pascual Hermanos, S.A. y el Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 526/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pascual Hermanos, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/1/2021 a las 12:10 horas, en Carlos III 17 esquina con c/ Wsell de Guimbarda Cartagena, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pascual Hermanos, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2020.—LA Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

**7348 Despido/ceses en general 473/2020.**

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Messaoud Bouallala contra Estructuras Arta, SL, Infraestructuras y Servicios Cartagena, SL, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 473/2020 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Infraestructuras y Servicios Cartagena, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2021 a las 10:40 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Infraestructuras y Servicios Cartagena, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**7349 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.383/2019.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio.

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo en número 1383/19; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Josefa Fernández García actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día a contar desde el siguiente a la notificación del presente Edicto.

En Murcia, 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**7350 Trabajo en beneficio de la comunidad 964/2019.**

Don Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 964/19; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Luis Fernando Leal Monteagudo actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 17 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Alicante

**7351 Procedimiento ordinario 666/2019.**

N.I.G.: 03014-44-4-2019-0004716

Procedimiento: Procedimiento ordinario 666/2019

Sobre: Cantidades

Demandante: Maximino Moreno López

Defensa: Eleno Buendicho, Paula y representación

Demandado: Fogasa, Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. y Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L.

Defensa: Escrigas Galán, José María y representación

Eva María Navarro Simón, el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 666/2019 a instancias de Maximino Moreno López contra Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L., Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. y Fogasa en la que el día 26 de noviembre de 2020 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando en parte la demanda interpuesta por Maximino Moreno López, asistido y representado por la Letrada doña Paula Eleno Buendicho, contra las empresas Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A., asistida y representada por el Letrado don José María Escrigas Galán, frente a Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. a abonar al actor la suma total de 2.812,35 euros, que devengará el 10% en concepto de interés por mora; debiendo responder solidariamente con la anterior la codemandada Ecisa Compañía General de Construcciones, S.A. hasta la suma de 1.481,94 euros, incrementados en el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación debiendo, si fuera empresa condenada quien recurre, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la Cuenta 0000-65-0666-19; así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Banco de Santander con n.º de cuenta cia expediente 0112-0000-67-0666-19, determinando la no aportación de dichos resguardos la inadmisión del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar necesariamente la responsabilidad del avalista.



En caso de transferencia bancaria, se puede realizar el ingreso a la cuenta del Banco Santander con el siguiente IBAN: ES55-0049-3569-9200-0500-1274, en el campo Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos, en el campo Observaciones o Concepto de la transferencia: Se consignarán los 16 dígitos de la cuenta expediente en un solo bloque sin guiones, puntos o espacios.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación a Cimenco Desarrollos y Servicios, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Alicante, 30 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Segovia

**7352 Juicio sobre delitos leves 57/2020.**

N.I.G.: 40194 41 2 2020 0000610

Delito/delito leve: Estafa (todos los supuestos)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Daniel Gisbert Martín

Contra: Johnatan Marín Jódar, Abdul Jaleel Fusheini

En el juicio leve 57/20 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Segovia ha recaído resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Johnatan Marín Jódar y Abdel Jaleel Fusheini como autores de un delito leve de estafa, a la pena para cada uno de ellos de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de cinco euros (en total, 200 euros de multa a cada uno), que será satisfecha en la forma que se dispone en el Fundamento de Derecho Segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición al condenado de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que sirva de notificación a Abdel Fusheini, extendiendo esta cédula en Segovia, 27 de noviembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

### **7353 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora sobre protección y tenencia de animales para el término municipal de Alcantarilla.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla de 30 de julio de 2020, por el que se aprobó inicialmente una modificación de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales, cuyo contenido se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicha aprobación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La modificación aprobada de la Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales consiste en lo siguiente:

Uno: Se introduce un nuevo apartado g) al artículo 7.1, con el siguiente contenido:

g) Evitar que los animales ensucien las vías y los espacios públicos.

Dos: Se introduce un nuevo apartado y) al artículo 8, con el siguiente contenido:

y) Permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

Tres: Se modifica el apartado 2 del artículo 27, que queda redactado como sigue:

- Queda prohibido dejar las deposiciones fecales y micciones de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Cuando circulen por las vías y los espacios públicos, los propietarios o poseedores de los animales serán responsables de la recogida de sus excrementos y su depósito en papeleras o contenedores de basura, así como de la limpieza de las micciones con agua y vinagre diluido. Deberán ir provistos de sistemas de recogida de excrementos y un recipiente con una mezcla de agua y vinagre (una parte de vinagre en cinco de agua).

Cuatro: Se modifica el apartado b) del artículo 56.1, que queda redactado como sigue:

b.- La no retirada y limpieza inmediata de excretas y micciones de la vía pública.

Alcantarilla, 3 de diciembre de 2020.—El Concejal Delegado de Desarrollo Económico, José Antonio López Olmedo, por decreto de delegación de fecha 25 de noviembre de 2019.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

#### **7354 Anuncio de aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos del municipio de Alguazas. (Expte. n.º 2934/2020).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acordó la derogación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos del municipio de Alguazas.

Transcurrido el plazo de exposición pública, abierto mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 240 de 16 de octubre de 2020, sin que se haya presentado alegación alguna, el acuerdo ha resultado automáticamente elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del artículo 17.4 del mismo Real Decreto Legislativo, se publica el presente para general conocimiento.

Alguazas, 1 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **7355 Anuncio de convocatoria y bases para cubrir, por oposición libre, dos plazas de Agente de Policía Local.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, acordó convocar una oposición libre para cubrir en propiedad dos plazas de Agente de Policía Local, que se regirá por las siguientes:

#### **Bases:**

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1.

Escala: Administración Especial. Básica (según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente.

Denominación: "Agente de Policía Local".

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en el artículo 33.5.a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, y demás legislación concordante en la materia.

4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2020, siempre que se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de esta convocatoria.

### **Segunda.- Publicación.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II, o título de Técnico) y de los permisos de conducción de clase B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria deberá acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y, en su caso, a utilizarlas, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Alhama Murcia. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, de la titulación exigida, del permiso de conducción, y de una Declaración Responsable (modelo Anexo IV), en la que se haga constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

b) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

c) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, y cuyo impreso para el abono deberá descargarse en <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/>, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el/la aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Quedarán exentas del ingreso de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten con certificación anexa a su instancia:

a) Estar en situación de desempleo, cumpliendo los tres requisitos siguientes:

- Ser demandante de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

- No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional, durante el citado plazo.

Estos extremos se acreditarán mediante certificación expedida por la oficina de servicios públicos de empleo en la que conste el cumplimiento de los requisitos señalados.

- Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional en vigor, que se acreditará mediante certificado de la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2019 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio.

b) Tener una discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo presentar anexo a la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

c) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de las familias de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará presentado anexo a la instancia del correspondiente título de familia numerosa actualizado.

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. La Resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, constanding en ella el nombre de los/as aspirantes admitidos/as y



excluidos/as y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

1. La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto).

c) Vocales:

- El Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, preferentemente perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal, que habrán de ser funcionarios/as de carrera, incluirá la de sus respectivos suplentes; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los/as aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Alcaldía. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Séptima.- Las pruebas selectivas.**

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

#### **Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as los/as que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "B", resultante del sorteo realizado con fecha 21 de julio de 2020 por la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, según Resolución de 21 de julio de 2020 publicada en el BOE de 24 de julio de 2020.

En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquéllos/as cuyo primer apellido comience por la letra "C", y así sucesivamente.

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

#### **Primera Prueba:**

\*Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una será correcta. El régimen de penalización será el siguiente:

- Las respuestas correctas tendrá una puntuación de 0,2 puntos.
- las respuesta erróneas penalizarán con 0,04 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán

Segunda Prueba:

\*Contestar a un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los/as aspirantes. Tema que será leído en audiencia pública ante el Tribunal previa convocatoria efectuada al efecto.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas distribuidas del siguiente modo:

Examen tipo test 50 minutos

Examen de desarrollo 2 horas 10 minutos.

Debiendo valorarse en la segunda prueba la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio primero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

**Segundo Ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

\*Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar el día de la realización Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de emisión próxima a la realización de las mismas. Y los/as opositores deberán presentarse provistos de camiseta, pantalón y zapatillas deportivas.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

**Tercer Ejercicio:** Pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Policía Local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los/as aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un/a Licenciado/a en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Alcaldía.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los/as aspirantes que superen las pruebas anteriores, que realizará el/la asesor/a especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de "apto" o "no apto".

**Cuarto Ejercicio:** Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, sacados a suerte por cada uno/a de los/as aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 9 de la parte general más temas 1 a 5 de la parte específica, otro del grupo de temas 6 al 19 de la parte específica y el último del grupo de temas 20 al 33 de la parte específica.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del/de la aspirante, podrá invitar a éste/a a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el/la aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Quinto Ejercicio:

\*Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de "apto" o "no apto".

\*Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de "apto" o "no apto".

#### **Novena.- Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los/as aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los/as aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, así como de los/as aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el tercer ejercicio y quinto ejercicio.

#### **Décima.- Publicación de los/as aspirantes seleccionados/as y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los/as aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados/as. En caso de

empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2. El Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento como funcionarios/as en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de tantos/as aspirantes como número definitivo resultante de plazas convocadas.

3. Los/as aspirantes propuestos aportarán en la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

\_Fotocopia compulsada del DNI.

\_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

\_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

\_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

\_Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, perderán el derecho de nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que alguno/a de los/as aspirante seleccionado/as no llegara a ser nombrado/a por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado/a a favor del/de la siguiente opositor/a que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

#### **Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los/as aspirantes como funcionarios/as en prácticas, Agente de policía local.

2. Los/las aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios/as en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3. Los/las aspirantes nombrados/as en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el/la funcionario/a haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de "apto".

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas

que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Alcaldía, quien, oído el/la interesado/a, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja den Curso Selectivo.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El/la aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Alcaldía.

#### **Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionarios/as de carrera, Agentes de la Policía Local, de los/as aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos/as, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarados/as "aptos", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de los/as aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimotercera.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer a la Concejalía de Personal su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimocuarta.- Recursos.**

1. Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista en la citada Ley 39/2015.

3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**ANEXO I****Modelo de Instancia**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nacido/a el día \_\_\_\_\_, con D.N.I. número  
\_\_\_\_\_, interesado/a en participar en la oposición-libre convocada  
por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la provisión en propiedad, de  
dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal  
funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de  
Murcia» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y extracto publicado en  
el «Boletín Oficial del Estado» número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,  
ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, comparece y expone:

1.º- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados  
en el apartado primero de la Base Tercera.

2.º- Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases  
reguladoras del proceso selectivo.

3.º- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la  
base cuarta. En concreto:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia del título académico exigido
- c) Fotocopia del Permiso de Conducir.

d) Declaración Responsable, según Anexo IV, haciendo constar que los  
documentos indicados en los apartados a), b) y c) son fiel copia de su original,  
comprometiéndome a aportar el original en caso de ser seleccionado/a.

e) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al  
modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

f) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 30 €, en concepto de  
derechos de examen, o en su caso, certificaciones que acreditan su exención.

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento  
selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de  
personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

(Lugar, fecha y firma)

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA**



## ANEXO II

### TEMARIO

#### MATERIAS COMUNES

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

TEMA 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

TEMA 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

TEMA 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición



de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

### **MATERIAS ESPECÍFICAS**

TEMA 1.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 2.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

TEMA 3.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, provisión de puestos y formación; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

TEMA 4.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica.

TEMA 5.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

TEMA 6.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

TEMA 7.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

TEMA 8.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

TEMA 9.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

TEMA 10.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

TEMA 11.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 12.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

TEMA 13.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

TEMA 14.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TEMA 15.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

TEMA 16.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

TEMA 17.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 18.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

TEMA 19.- Derecho Penal II. Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

TEMA 20.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

TEMA 21.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

TEMA 22.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

TEMA 23.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

TEMA 24.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

TEMA 25.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

TEMA 26.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

TEMA 27.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

TEMA 28.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

TEMA 29.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

TEMA 30.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

TEMA 31.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TEMA 32.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

TEMA 33.- Ordenanzas municipales "de policía" del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia De Animales de Compañía, Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la vía Pública con Terrazas, Ordenanza Municipal Sobre Protección del Medio Ambiente Contra La Emisión De Ruidos y Vibraciones, Ordenanza de Plazas y Mercados para el municipio de Alhama de Murcia, Ordenanza Municipal de Circulación de Alhama de Murcia, Ordenanza de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación y Suministro de Bebidas Alcohólicas.



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN JURADA**

D./D.ª \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla.

Alhama de Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_,  
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original en caso de ser seleccionado/a.

Alhama de Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 26 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta,  
María Dolores Guevara Cava.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

### **7356 Exposición del padrón de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos ambulantes.**

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bullas,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el padrón correspondiente a la tasa por ocupación de la vía pública con puestos de venta ambulante correspondiente al tercer trimestre de 2020, se expone el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados, que podrán formular ante la Alcaldía de este Ayuntamiento recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación colectiva.

Caso de no haber reclamaciones, el mismo se elevará a definitivo.

Bullas, 2 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Bullas

#### **7357 Prórroga del plazo de suspensión del otorgamiento de licencias derivada de la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Bullas.**

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Bullas, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2018, se decidió la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Bullas y, su exposición al público, que se llevó a efecto mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" Nº 291, de 19 de diciembre de 2018.

Asimismo, en dicho acuerdo se decidió la suspensión del otorgamiento de licencias en los ámbitos que se relacionaban y en los términos que para cada caso se establecían.

Habida cuenta de que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 acordó en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de términos e interrupción de plazos, los cuales se reanudaron, con efectos del 1 de junio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

Considerando que, de conformidad con los preceptos mencionados, el procedimiento para la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana de Bullas quedó suspendido desde el día 14 de marzo de 2020 hasta el día 1 de junio de 2020, por la situación de crisis sanitaria que España está atravesando.

El Pleno del Ayuntamiento de Bullas en sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

Prorrogar el acuerdo de suspensión de licencias acordado por el Pleno de la Corporación el día 4 de diciembre de 2018 para distintos ámbitos del municipio, por el tiempo en que estuvo suspendida la tramitación del procedimiento para la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Ordenación de Bullas, de forma que éste queda ampliado hasta el día 21 de febrero de 2021, momento en el que el acuerdo de suspensión de licencias quedará sin efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Bullas, 4 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Muñoz Valverde.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7358 Edicto de aprobación del padrón de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos. Ejercicio 2021.**

Habiéndose aprobado, por Decreto de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, firmado electrónicamente el 9 de noviembre de 2020, el padrón que ha de servir de base para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos en el ejercicio de 2021; se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente:

- Para el 1.º trimestre: Hasta el 15 de enero de 2021
- Para el 2.º trimestre: Hasta el 15 de abril de 2021
- Para el 3.º trimestre y temporada de verano: Hasta el 15 de julio de 2021
- Para el 4.º trimestre: Hasta el 15 de octubre de 2021

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 23 y siguientes del Real Decreto 939/05, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Bankia, Banco Sabadell S.A., Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los contribuyentes deberán obtener los documentos cobratorios accediendo a la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, a 3 de diciembre de 2020.—La Concejal Delegada de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, Esperanza Nieto Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **7359 Lista de aspirantes admitidos y excluidos para cubrir una plaza vacante de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, por movilidad.**

Por la Alcaldía Presidencia, en el día quince de diciembre de dos mil veinte, se ha dictado el siguiente:

**Decreto.-** De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la oferta de empleo público de 2020 del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, mediante movilidad, según anuncio publicado en el BORM, n.º 202, de 1 de septiembre de 2020.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

#### **He resuelto:**

1.º- Aprobar la lista provisional de aspirante admitidos y excluidos, y **conceder un plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación** de la lista en el BORM y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

#### **Relación Provisional de aspirantes admitidos**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
xxxxx149G	AYALA CASADO ANDRES
xxxxx004W	MARTINEZ OJADOS JOSE

#### **Relación Provisional de aspirantes excluidos**

Ninguno

Transcurrido el plazo sin que exista reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual se publicará en la forma indicada en el párrafo anterior y notificada personalmente a los excluidos.

2.º- Mediante el presente se determina la composición de la Comisión de Valoración según la base sexta de la siguiente forma:

**Presidente:** D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Suplente: D. Fulgencio García Cegarra.

**Vocal 1.º:** D. Cristóbal Cañavate Cañavate.

Suplente: D.ª María Trinidad Corbalán Rosillo.

**Vocal 2.º:** D.ª Nuria Sánchez Cabria

Suplente: D. Manuel David Ruiz Rebollo.



**Vocal 3.º:** D. Manuel García Caballero.

Suplente: D. Domingo García Cuestas.

**Secretaria:** D.ª Magdalena Dolón Garnero, por delegación del Secretario de la Corporación.

Suplente: D. Ángel J. Megías Roca.

3.º- Convocar a Comisión de Valoración para el próximo día 25 de enero de 2021, a las 17:00, en Sala de reuniones del Edificio de Usos Múltiples, C/ Libertad de Fuente Álamo de Murcia.

4.º- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 15 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **7360 Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del cementerio municipal. Expte. 485821C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de su publicación, para que los/as interesados/as puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente.

En Jumilla, 9 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **7361 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de 30 de noviembre de 2020, se ha adoptado, por unanimidad, nombrar como funcionarios de carrera en el puesto de Agente de Policía Local de este Ayuntamiento, Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales a:

Don Tomás Fernández-Henarejos Sánchez, con DNI número: \*\*\*8188\*\*

Don Cristian Romero López, con DNI número: \*\*\*2324\*\*

Los interesados deberán tomar posesión del mismo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

En Los Alcázares (Murcia), a 2 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

### **7362 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.**

Habiendo sido informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Los Alcázares correspondiente al ejercicio 2019, por la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Contratación, Transportes y Festejos, celebrada el día 10 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público junto con sus justificantes y el Dictamen de la misma, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas, y en su caso, aprobadas.

En Los Alcázares (Murcia), a 14 de diciembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

### **7363 Aprobación inicial del Presupuesto General y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular del ejercicio 2021.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de diciembre de 2020, el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y el Presupuesto del Patronato Universidad Popular, para el ejercicio de 2021, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se reseñan en el apartado 1 del art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

San Pedro del Pinatar, a 18 de diciembre de 2020.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **7364 Aprobación definitiva y resumen por capítulos del expediente n.º 3-P de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal para 2020.**

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del Expediente n.º 3-P de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal para 2020, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de noviembre de 2020, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 177, en relación con el 169 del mismo texto legal, a los efectos de su entrada en vigor, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

#### CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Cap. 4 Ayudas al comercio local	150.000,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN EN GASTOS</b>	<b>150.000,00 €</b>

#### FINANCIACIÓN

##### APLICACIÓN DE RTGG

Cap. 8 Remanente de tesorería para gastos generales	150.000,00 €
<b>TOTAL MODIFICACIÓN EN INGRESOS</b>	<b>150.000,00 €</b>

Yecla, 18 de diciembre de 2020.—El Alcalde Presidente, Marcos Ortuño Soto.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha

**7365 Resolución de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se aprueba el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del CUP de la provincia de Albacete, perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. Id 2048.**

Examinado el expediente de Deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del C.U.P. de Albacete y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio, resulta lo siguiente:

### Antecedentes de hecho

1.- En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 82 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (en adelante, Reglamento de Montes) se redactó una Memoria Preliminar con fecha 14 de diciembre de 2018.

2.- El Director Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Albacete, por Delegación de la Secretaria General (Resolución de 26/08/2015, DOCM núm. 171), acordó la práctica del deslinde por Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2018, según procedimiento de deslinde por segunda fase.

3.- Dicho Anuncio fue remitido al Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante DOCM) siendo publicado en el DOCM n.º 251, de fecha 27 de diciembre de 2018.

Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre las fechas 8 de febrero de 2019 y 7 de marzo de 2019, expidiendo el correspondiente certificado el 26 de abril de 2019.

El 20 de diciembre de 2018 se remitió el Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y se publicó el 20 de febrero de 2019 (BORM n.º 42).

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se remitió carta al Ayuntamiento de Nerpio para que publicase este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También se remitió carta al Ayuntamiento colindante de Moratalla. El Ayuntamiento de Nerpio expidió el 22 de enero de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 20 de diciembre de 2018 hasta el 22 de enero de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla expidió el 24 de mayo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 26 de diciembre de 2018 hasta el 18 de enero de 2019.

Con fecha 20 de diciembre de 2018 se envió una comunicación al Registrador de la Propiedad de Yeste (Albacete) indicándole que se iniciaba el deslinde del monte para que tuviese lugar la práctica de la nota al margen de deslinde de este



monte. Este registro envía nota simple informativa con fecha 12 de febrero de 2019, con la confirmación de haber efectuado la correspondiente nota al margen.

También fueron debidamente notificados los colindantes particulares el 20 de diciembre de 2018.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se remitió notificación tanto al Diario Oficial de Castilla-La Mancha como al Boletín Oficial del Estado (BOE) para la publicación del contenido del Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos en la que se incluían los interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva ésta no se pudo practicar. El DOCM publicó dicha notificación el 15 de febrero de 2019 (DOCM núm. 33) y el BOE publicó dicha notificación el 20 de febrero de 2019 (BOE núm. 44 Supl. N).

4.- Con fecha 22 de febrero de 2019 se procede a enviar al DOCM una corrección de errores al Anuncio de 19/12/2018 de inicio del deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos por la que se procede a anexas a las tablas de propietarios de fincas afectadas unos titulares que no se habían incluido inicialmente, procediéndose de esta forma a la subsanación del error. El DOCM publicó la corrección de errores el 1 de marzo de 2019 (DOCM n.º 43).

También se publicó la corrección de errores en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)), desde el 1 de marzo hasta el 28 de marzo de 2019, expidiendo el correspondiente certificado el 26 de abril de 2019.

Así mismo, con fecha 25 de febrero de 2019 se remitió la Corrección de Errores al Anuncio de Deslinde del MUP n.º 112 Hoya Celada y Calarejos al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM). El BORM publicó la corrección de errores el 12 de marzo de 2019 (BORM n.º 59).

Con fecha 25 de febrero de 2019 se remitió carta al Ayuntamiento de Nerpio para que publicase la corrección de errores al anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. También se remitió carta al Ayuntamiento colindante de Moratalla. El Ayuntamiento de Nerpio expidió el 25 de marzo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la corrección de errores citada anteriormente, desde el 25 de febrero hasta el 22 de marzo de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla expidió el 24 de mayo de 2019 la certificación oficial correspondiente de haberse fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el anuncio citado anteriormente, desde el 28 de febrero hasta el 25 de marzo de 2019.

Con fecha 25 de febrero de 2019 se efectuaron las notificaciones a los particulares interesados que no habían sido notificados inicialmente para proceder a la subsanación del error.

Como todos los propietarios afectados por esta corrección de errores recibieron satisfactoriamente las notificaciones según consta en los acuses de recibo correspondientes no fue necesaria una segunda publicación en el BOE de interesados a los que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva ésta no se pudo practicar.

5.- En el período de presentación de documentación, los siguientes afectados por el expediente presentaron documentación:

Con fecha 6 de febrero de 2019 se recibe documentación presentada por D.ª María Victoria Tenes Casaña y D. Eugenio Fernández Tenes.

Con fecha 25 de marzo de 2019 se recibe documentación presentada por la Subdirección General de Política Forestal de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Con fecha 8 de abril de 2019 se recibe documentación presentada por don Antonio Sánchez Guijarro.

6.- Con fecha 30 de abril de 2019 se emite Informe Jurídico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la Jefa de Sección Jurídica de la Secretaría Provincial.

7.- Con fecha 23 de mayo de 2019 se emite Informe Técnico sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos por la Ingeniera Operadora.

8.- El 20 de agosto de 2019, la Confederación Hidrográfica del Segura presenta escrito en esta Delegación Provincial en el que manifiestan que aunque en el proceso de deslinde del perímetro del Monte de Utilidad Pública 112 Hoya Celada y Calarejos se encuentran incluidos cauces de dominio público hidráulico (barrancos y ramblas), al estar focalizados los trabajos del deslinde del monte público en la definición de su perímetro y no en los límites entre estos bienes de dominio público (monte y cauce) y no existir afección alguna por estos trabajos a los cauces de los que este organismo es gestor y entendiendo que la gestión de los límites entre ambos espacios debe primar la lógica cooperación interadministrativa, este organismo no tiene que realizar ninguna objeción/comentario sobre el deslinde de dicho monte público.

9.- El día 27 de mayo de 2019, a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Nerpio, lugar indicado en el anuncio al DOCM de fecha 19 de diciembre de 2018, se dio inicio al acto de apeo. Dicho acto comenzó con la exposición por parte de la Ingeniera Operadora a los asistentes del contenido y objetivos del acto administrativo de Deslinde de Montes, así como el proceso a seguir durante dicho acto. Una vez se resolvieron las dudas existentes y se firmaron las correspondientes diligencias se procedió a recorrer el perímetro del monte objeto de deslinde en el piquete n.º 1 de la parcela 1, junto al camino, a inicio de la colindancia de la parcela 83 del polígono 19 del T.M. de Nerpio.

El apeo del deslinde del monte público n.º 112 se realizó en la fecha indicada, levantándose un total de 12 actas diarias comprendidas entre los días 27 de mayo y 13 de junio de 2019.

10.- Con fecha 29 de agosto de 2019 la Ingeniera Operadora, dentro del plazo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Montes, redacta un informe, donde reseña la no presentación documental por particulares, al tiempo que expone las razones y da cuenta de las decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento.

El mismo día 29 de agosto de 2019, la Ingeniera Operadora remite por comunicación interna al Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales el Expediente de deslinde para que este pueda continuar su tramitación reglamentaria dando vista al expediente.

11.- Conforme prescribe el artículo 120 del Reglamento de Montes a propósito de la tramitación de los procedimientos administrativos de deslinde, se pone en conocimiento de todos los interesados, mediante Anuncio de 3 de septiembre de 2019, de la Dirección Provincial de Desarrollo Sostenible (DOCM n.º 180, de 11 de septiembre de 2019), el inicio del período de vista y audiencia del expediente; siendo el período de vista de quince días hábiles, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones oportunas.

Asimismo, el Anuncio fue publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las fechas 10 y 27 de septiembre de 2019, expidiendo el correspondiente certificado con fecha 11 de octubre de 2019.

Igualmente, el 10 de septiembre de 2019 se remitió notificación al Ayuntamiento de Nerpio y al Ayuntamiento de Moratalla para que fijasen el Anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El 4 de octubre de 2019, el Ayuntamiento de Nerpio expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento, desde el día 11 de septiembre de 2019 hasta el 3 de octubre de 2019. El Ayuntamiento de Moratalla, el 23 de diciembre de 2019 expidió certificación del Secretario del Ayuntamiento, de haber estado expuesto el Anuncio en el tablón de anuncios desde el día 19 de septiembre de 2019 hasta el 19 de diciembre de 2019.

El 10 de septiembre de 2019 se notificó igualmente el Anuncio del inicio del período de vista y audiencia del expediente, a los titulares colindantes que constaban en el Catastro de Rústica, con sus acuses de recibo, los cuales debidamente cumplimentados obran en el expediente.

Con fecha 3 de septiembre de 2019 se remitió el Anuncio de Exposición Pública y audiencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo publicado el 15 de octubre de 2019 (BORM n.º 238).

También se remitió al Boletín Oficial del Estado, siendo publicado el 6 de noviembre de 2019 (BOE n.º 267 Supl. N).

Agotado el plazo para la presentación de reclamaciones, no se han realizado consultas del expediente por parte de ningún interesado, por lo que el Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad certifica el 3 de febrero de 2020, que durante el período de alegaciones no se recibieron reclamaciones sobre la práctica del apeo ni sobre la propiedad de terrenos que hayan sido atribuidos al monte durante la práctica del deslinde del monte.

12.- Con fecha 5 de marzo de 2.020, el Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete, emite un informe favorable, considerando que la tramitación del procedimiento de deslinde se ajusta a las disposiciones previstas en la normativa de aplicación. Y se eleva el expediente a ésta Dirección General para su resolución.

### **Actuación del ingeniero operador**

En el Acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete para la práctica del deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, n.º 112 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete, se designó a D.ª Elena Gómez Sánchez, para la realización de las operaciones de deslinde.

El Jefe de Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de Albacete mostró su acuerdo con las labores realizadas por la Ingeniera Operadora, D.ª Elena Gómez Sánchez, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, a saber:

1. Análisis sobre el terreno de la documentación disponible con objeto de determinar los linderos generales con que el monte está inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

2. Redacción de una Memoria Preliminar en la que se plasman los análisis realizados de la documentación disponible y los recorridos sobre el terreno.

3. Apeos y Actas: Para la ejecución de los apeos y formación de las actas se ha seguido el Reglamento de Montes.

Los piquetes señalizadores de cambios acusados de dirección, o cambios de colindancia son fundamentalmente estaquillas de madera hincadas en el punto en el que se encontraba el fenómeno físico que se quería señalar, marcando con pintura sobre roca cuando se hacía imposible el clavar la estaquilla.

Las actas se redactaron de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 116 del Reglamento de Montes en cuanto a contenido y detalle. El inicio del apeo se realizó en el lugar, día y hora indicada en el Anuncio de 19 de diciembre de 2018 (DOCM n.º 251, de 27 de diciembre de 2018).

4. Los planos levantados al efecto cumplen con todos los requisitos que establece el artículo 118 del Reglamento de Montes. Acompañan a los planos y las actas un registro topográfico suficientemente completo como para poder replantear cualquier piquete mediante el empleo de técnicas topográficas tradicionales o bien mediante GPS.

5. Adecuado seguimiento de la tramitación posterior de la Vista del Expediente con atención personalizada a los interesados.

Se elaboraron unos planos del monte deslindado suscrito por la Ingeniera Operadora y por el Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a escala adecuada. En dichos planos se señalan los puntos donde se colocaron los piquetes de deslinde, número y orden de cada uno de ellos, los accidentes topográficos, como arroyos, caminos, etc., nombres de propietarios de fincas colindantes, la escala del plano y el cuadro de signos convencionales. También se elaboró un registro topográfico donde se recogen las coordenadas UTM (Datum ETRS89 y huso 30) de los piquetes de deslinde, distancias y ángulos de giro entre cada uno de ellos, quedando de esta forma georreferenciado el perímetro del monte y permitiendo de esta forma su representación en cualquier tipo de cartografía.

Tal y como se indicaba en el Anuncio del DOCM n.º 251 de 27 de diciembre de 2018, la Ingeniera Operadora D.ª Elena Gómez Sánchez inició las operaciones de Apeo el día 27 de mayo de 2019 a las 10:00 horas.

Vistos.- El Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; el Real Decreto 1676/1984, de 8 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Conservación de la Naturaleza; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones concordantes.

#### **Fundamentos de derecho**

**Primero:** El expediente ha sido tramitado conforme a lo preceptuado en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha y se ha cumplido con todos los requisitos exigidos.

**Segundo:** El apeo del deslinde se realizó con la conformidad de la Entidad propietaria del Monte de Utilidad Pública, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Tercero:** La parte del Monte de Utilidad Pública deslindado ha quedado perfectamente definido en toda su longitud y se corresponde con la descripción recogida en las Actas de Apeo, Registro Topográfico, Plano de Deslinde resultante y demás documentos que obran en el expediente.

**Cuarto:** Durante el periodo de vista del expediente no se presentaron alegaciones.

**Quinto:** El Jefe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, ratifica en su informe la propuesta de la Ingeniera Operadora proponiendo su aprobación en la forma que figura en el expediente.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, a propuesta de la Dirección General Medio Natural y Biodiversidad

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Aprobar el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, núm. 112 del Catálogo de Utilidad Pública de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Planos que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad autónoma: Castilla La Mancha

Provincia: Albacete

Número del catálogo: 112

Nombre: Hoya Celada y Calarejos

Término municipal: Nerpio

Datos registrales:

El monte se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Yeste con los siguientes datos registrales:

Tomó	Libro	Folio	Finca	Inscripción
894	166	94	19732	1.ª de fecha 15-06-2010

Pertenencia: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### **Límites**

##### **Parcela 1:**

Norte: Propiedades particulares, Arroyo de las Barcas y de nuevo propiedades particulares.

Este: Término Municipal de Moratalla (Murcia), propiedades particulares de Nerpio y de nuevo Término Municipal de Moratalla (Murcia)

Sur: Propiedades particulares, en parte mediante el Collado y el Majal de las Malvas y divisoria de aguas.

Oeste: Monte Gujarrilla y Talón, n.º 145 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio.

**Parcela 2:**

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

**Parcela 3:**

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

**Parcela 4:**

Norte: Propiedades particulares.

Este: Propiedades particulares.

Sur: Propiedades particulares.

Oeste: Propiedades particulares.

Enclavados: A, B, C y D

**Cabida total y pública:**

Parcela 1: 4.027,50 ha

Parcela 2: 21,99 ha

Parcela 3: 2,07 ha

Parcela 4: 0,13 ha

Cabida total del monte: 4051,69 ha

Enclavado A: 28,97 ha

Enclavado B: 0,28 ha

Enclavado C: 0,46 ha

Enclavado D: 0,11 ha

Cabida total enclavados: 29,82 ha

**Descripción de linderos:**

Se lleva a cabo el deslinde del monte Hoya Celada y Calarejos, número 112 del C.U.P. de Albacete y perteneciente a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha. El perímetro total del monte está formado por un total de 4 parcelas:

**Perímetro exterior:****Parcela 1:**

El lindero Norte empieza en el piquete n.º 249, situado en el Prado de las Yeguas y continúa hasta el piquete n.º 58, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Este empieza en el piquete n.º 58 y continúa hasta el piquete n.º 186, situado en la Peña de Moratalla. Los piquetes del 60 al 68 lindan con el M.U.P. n.º 187 Beteta y Pocico de los del Catálogo de U.P. de la Región de Murcia. Los piquetes del 152 al 161 lindan con el monte 9997, denominado Puerto Hondo II, trozo I, no incluido en el Catálogo de U.P. de la Región de Murcia propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El resto de piquetes lindan con propiedades particulares cuyos propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Sur empieza en el piquete n.º 186 en la Peña de Moratalla hasta el piquete n.º 218, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en las actas y figuran en los planos.

El lindero Oeste empieza en el piquete n.º 218 hasta el piquete 249 situado en el Prado de las Yeguas, lindando con el Monte Guijarrilla y Talón, n.º 145 de los del Catálogo de U.P. de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y situado en el Término Municipal de Nerpio.

**Parcela 2:**

El lindero Norte empieza en el piquete n.º 36 y continúa hasta el piquete n.º 6, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8. Los piquetes del 1 al 6 lindan con el consorcio AB-3026.

El lindero Este empieza en el piquete n.º 6 y continúa hasta el piquete n.º 13, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8.

El lindero Sur empieza en el piquete n.º 13 y continúa hasta el piquete n.º 21, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8.

El lindero Oeste empieza en el piquete n.º 21 y continúa hasta el piquete n.º 36, lindando con fincas cuyos nombres, propietarios y tipos de cultivo se describen en el acta 11 y figuran en el plano 8. Los piquetes 28, 28', 28'', 28''', 28'''' y 28''''' se sitúan en el límite de la cimentación del depósito de agua para delimitarlo y quedando éste fuera del monte.

**Parcela 3:**

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes 1 y 2, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Este está constituido por la línea que une los piquetes 2 y 3, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes 3 y 4, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Oeste está constituido por la línea que une los piquetes del 4 al 1, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

**Parcela 4:**

El lindero Norte está constituido por la línea que une los piquetes del 7 al 3, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Este está constituido por la línea que une los piquetes 3 y 4, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se



describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Sur está constituido por la línea que une los piquetes 4 y 5, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

El lindero Oeste está constituido por la línea que une los piquetes del 5 al 7, lindando con la parcela 37 del polígono 19 cuyo propietario y tipo de cultivo se describe en el acta 12 y figuran en el plano 1. Linda con el consorcio de las Quebradas AB-3022.

**Enclavados:**

El monte tiene un total de 4 enclavados:

Perímetro interior:

**Enclavado A:** situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del A1 al A40 y al A1 de nuevo. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del A40 al A8. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes del A8 al A28. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes del A28 al A36. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes del A36 al A40. Las parcelas catastrales que integran dicho enclavado son las 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

**Enclavado B:** situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del B1 al B4 y al B1 de nuevo. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes B1 y B2, en la margen derecha de un arroyo en sentido de las aguas. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes B2 y B3, cruzando el arroyo y lindando con repoblación del Monte. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes B3 y B4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes B4 y B1. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 19 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

**Enclavado C:** situado en el interior de la parcela 1. Finca de terreno forestal (pinar y monte bajo) en la que se localizan tornajos de madera, abrevaderos antiguos y una fuente-balsita, en el paraje Hoya Celada. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del C1 al C4 y al C1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes C1 y C2. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes C2 y C3. El lindero Este está definido por la unión de los piquetes C3 y C4. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes C4 y C1, situados a escasos metros de la repoblación del Monte. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 20 del polígono 30, cuyos titulares catastrales y descripción detallada se describen en el acta 11 y figuran en el plano 4.

**Enclavado D:** situado en el interior de la parcela 1. Finca situada en una zona sin vegetación arbórea (erial a pastos), en las inmediaciones del paraje Beteta y Pocico. El enclavado se define por la línea que une los piquetes del D1 al D5 y al D1 nuevamente. El lindero Oeste está definido por la unión de los piquetes del D1 al D3. El lindero Sur está definido por la unión de los piquetes D3 y D4.



El lindero Este está definido por la unión de los piquetes D4 y D5. Y el lindero Norte está definido por la unión de los piquetes D5 y D1. El enclavado limita por sus cuatro vientos con repoblación realizada en el Monte. La parcela catastral que integra dicho enclavado es la 140 del polígono 19, cuyo titular catastral y descripción detallada se describen en el acta 12 y figuran en el plano 1.

#### **Otras características:**

El monte Hoya Celada y Calarejos es el número 112 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Albacete, de pertenencia a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio. El monte está formado por los Montes Barranco Oscuro, Calarejos de Abajo, Calarejos de Arriba, La Cañada, Pingoroticos y Pocicas, Enclavado D de Hoya Celada, una parcela del Monte Umbría del Soto y la parte del Monte Beteta y el Pocico.

Por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 se declaró la Utilidad Pública del monte, disponiendo su inclusión en el Catálogo.

Los Montes Barranco Oscuro, Calarejos de Abajo, Calarejos de Arriba, La Cañada, Pingoroticos y Pocicas, el enclavado D de Hoya Celada, la parcela 7 del Monte Umbría del Soto y la parte del Monte Beteta y el Pocico situada en la Provincia de Albacete, objeto de este expediente, forman el Monte elenco AB-1037 junto con los Montes Barranco Mariano I, Barranco Mariano II, Barranco Mariano III y Hoya Celada, estos cuatro últimos ya declarados de utilidad Pública por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 y transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por Real Decreto 1676/84 de 8 de febrero (B.O.E. n.º 225, de 19 de septiembre de 1984; D.O.C.M. n.º 40 de 25 de septiembre de 1984).

Los Montes Calarejos de Arriba, La Cañada, Umbría de Soto, Beteta y el Pocico y el enclavado D de Hoya Celada, fueron sometidos a expropiación Forzosa por el ICONA al amparo del Art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, por aplicación del Decreto 15 de junio de 1955, sobre repoblación obligatoria en diversos terrenos vertientes al Río Taibilla en la Cuenca del Pantano del Cenajo, que declara la necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones de las fincas que comprende a efectos de su repoblación forestal.

El Monte Barranco Oscuro, de 114,70 Ha, fue adquirido por el Patrimonio Forestal del Estado por compra a Dña. Gloria Gómez Gómez, en escritura otorgada el 27 de julio de 1971 ante el Notario de Albacete Don Rafael Ruiz Jarabo Baquero.

El Monte Calarejos de Abajo, de 1122,80 Ha, fue adquirido por el Patrimonio Forestal del estado por compra a Don Marcial Fernández García y otros, en escritura otorgada el 17 de julio de 1970 ante el Notario Juan Manuel Benavides Gómez, de Albacete.

El Monte Pingoroticos y Pocicas, de 57,70 Ha, fue adquirido mediante escritura de permuta otorgada por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza y Doña Josefa Marín el 16 de mayo de 1974, ante el notario de Albacete D. Gregorio Blanco Rivas.

Todos estos Montes fueron transferidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en función del Real Decreto 1676/84, de 8 de febrero (B.O.E. n.º 225, de 19 de septiembre de 1984; D.O.C.M. n.º 40 de 25 de septiembre de 1984).

Por Orden Ministerial trasladada el 20 de enero de 1968 se declaró la utilidad pública del Monte, disponiendo su inclusión en el Catálogo.

Por Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 24 de mayo de 2007 se declaró la Utilidad Pública de diversos terrenos propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sitios en el Término Municipal de Nerpio (Albacete), integrándose en el Monte Hoya Celada.

**Segundo.-** Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

**Tercero.-** Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Albacete.

**Cuarto.-** Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Yeste.

**Quinto.-** Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el Art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la interposición de cualquier recurso administrativo, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>

Toledo, 28 de septiembre de 2020.—El Consejero de Desarrollo Sostenible, José Luis Escudero Palomo.